

# El **CATASTRO DE ENSENADA**

*Magna averiguación fiscal  
para alivio de los Vasallos  
y mejor conocimiento de los Reinos*

1749-1756



## EL PROYECTO **ensenad@**



**Santa Iglesia Catedral de Jaén**

**17 de mayo-2 de junio**

**2002**



# El marqués de la Ensenada, ministro de Fernando VI



Retrato de **Fernando VI**, obra de Ranc. (Museo Naval de Madrid).

La reina **Bárbara de Braganza** ejerció gran influencia en el rey, en la vida de la corte y en las decisiones políticas. Muy aficionada a la música, ella misma tocaba algún instrumento. Su pasión por la música le hizo mantener en la corte a **Farinelli**, cantante y compositor que acumuló gran poder por su cercanía a los amos. (Biblioteca Nacional).



Durante los primeros años del reinado de Fernando VI el gobierno era ejercido básicamente por dos ministros, cuyo cargo se denominaba entonces **Secretario de Despacho**. Uno de esos ministros fue don **José de Carvajal y Lancaster**, extremeño de alta cuna. (A. de la Calleja, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando).



En tiempos de nuestro monarca **Fernando VI**, que reinó entre 1746 (fecha de la muerte de su padre Felipe V), y 1759, se realizó en estas tierras y en todas las que formaban la **Corona de Castilla** una gran averiguación de todas las personas que las habitaban, de las tierras y casas que poseían, de sus rentas y oficios, de sus ganados, e incluso de los préstamos sujetos a hipoteca que habían contraído, que entonces llamaban **censos**. Esta averiguación –que fue ordenada por el rey a propuesta de su ministro **Ensenada**– recibe hoy el nombre de **CATASTRO DE ENSENADA**, pues la palabra *catastro* significa precisamente averiguación o **pesquisa**. La palabra *catastro* tenía otro significado, referido a la forma de averiguar lo antes dicho. Se decía que se hacía un *catastro* si la averiguación se realizaba desplazándose a las ciudades, villas y aldeas un grupo de funcionarios que eran los que dirigían la averiguación. Por el contrario, si el rey encomendaba a las autoridades del pueblo que fuesen ellas las que lo averiguasen, se hablaba de *amillamiento*. ■



ZENÓN DE SOMODEVILLA era riojano, hijo de un hidalgo humilde. Su viveza y el haber trabajado a las órdenes de don **José Patiño**, que llegaría a ser un gran ministro con **Felipe V**, le abrieron camino. Trabajó en Italia varios años al servicio de los infantes **Don Carlos** (años después Carlos III) y **Don Felipe**, lo que le valió el marquesado de Ensenada y en 1743 ser llamado al ministerio. Felipe V le encomendó ese año cuatro *despachos*: **Hacienda**, Guerra-Marina e Indias. Fernando VI le mantuvo en esos cargos en 1746 hasta 1754. [Amiconi, Museo del Prado].

# ¿Por qué y para qué un Catastro?

**PLAN GENERAL**

*de la distribución del Caudal Libre para el Arrendamiento de las que están al Cargo de la Dirección General en el Año de 1753, con Cotexo del que ha sido percibido el Rey libre si se gobiernan. Arrendamiento que resulta por los Efectos particulares de cada una de las que están al Cargo de la Dirección General en el Año de 1753, con Cotexo del que ha sido percibido el Rey libre si se gobiernan.*

Nota	RENTAS	CAUDAL en Arrendamiento	CAUDAL en Arrendamiento	CAUDAL en Arrendamiento	CAUDAL en Arrendamiento	PAGOS	DEBITOS EN Contribución	TODO EN R. de vell.	Nota
Que no obstante las exacciones que tienen las Rentas de Encomienda de Navarra...	General	23023062 n	36310423 n	728510423 n	9	0	11428641 n	32551026 n	Que se clarifican a las Aduanas particulares de cada Estado de 250 por Cotexos de años con los en tiempo de Administración como de otras que concluyen mediante que otras Rentas han sido por Noticias fijas y otras por presupuesto.
	Provinciales	12547325 n	35510225 n	728510423 n	9	0	1766226 n	31554022 n	
	Alcabalas	2433334 n	37657756 n	37657756 n	0	0	650123 n	2026226 n	
	Terrenos	1113216 n	403632 n	0	0	0	1010216 n	1230182 n	
	Almoxarifes	2653382 n	1325056 n	0	0	0	0	53140313 n	
	Quintas de guerra	1113334 n	18187461 n	6113334 n	0	0	0	5710287 n	
	Quintas de mar	7573562 n	2710445 n	0	0	0	636062 n	23102116 n	
	Quintas de Indias	0	1120000 n	0	0	0	0	610502 n	
	Quintas de Indias	0	0	0	0	0	2520668 n	2820668 n	
	Quintas de Indias	11612000 n	820220 n	4350757 n	0	0	6820623 n	21220271 n	
	Quintas de Indias	0	0	0	0	0	2510210 n	1636080 n	
	Quintas de Indias	1250244 n	240775 n	0	0	0	2102200 n	6750244 n	
	Quintas de Indias	0	1420642 n	0	0	0	30264 n	1850287 n	
	Quintas de Indias	0	0	3107142 n	0	0	0	3107142 n	
	<b>Total de Sumas</b>	<b>175280236 n</b>	<b>148560123 n</b>	<b>246870875 n</b>	<b>2.450.022.06 n</b>	<b>1.276.037.2 n</b>	<b>10.540.081 n</b>	<b>131.352.042 n</b>	

**COTEXO**

*Companen las parvas de la Distribución de Caudales para el Arrendamiento de las que están al Cargo de la Dirección General en el Año de 1753, con Cotexo del que ha sido percibido el Rey libre si se gobiernan. Arrendamiento que resulta por los Efectos particulares de cada una de las que están al Cargo de la Dirección General en el Año de 1753, con Cotexo del que ha sido percibido el Rey libre si se gobiernan.*

Beneficio que resulta de la Adm. por la R. Hacienda. 32,197,028 n

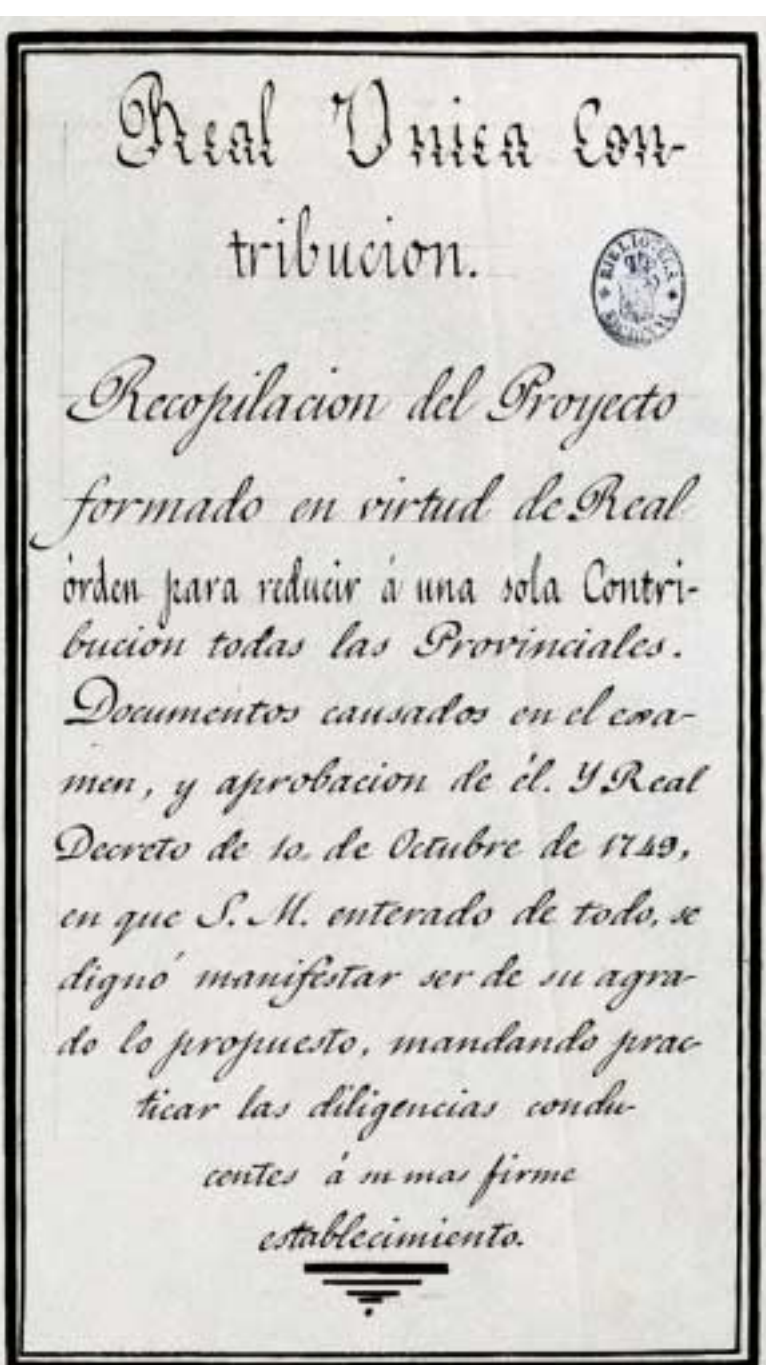
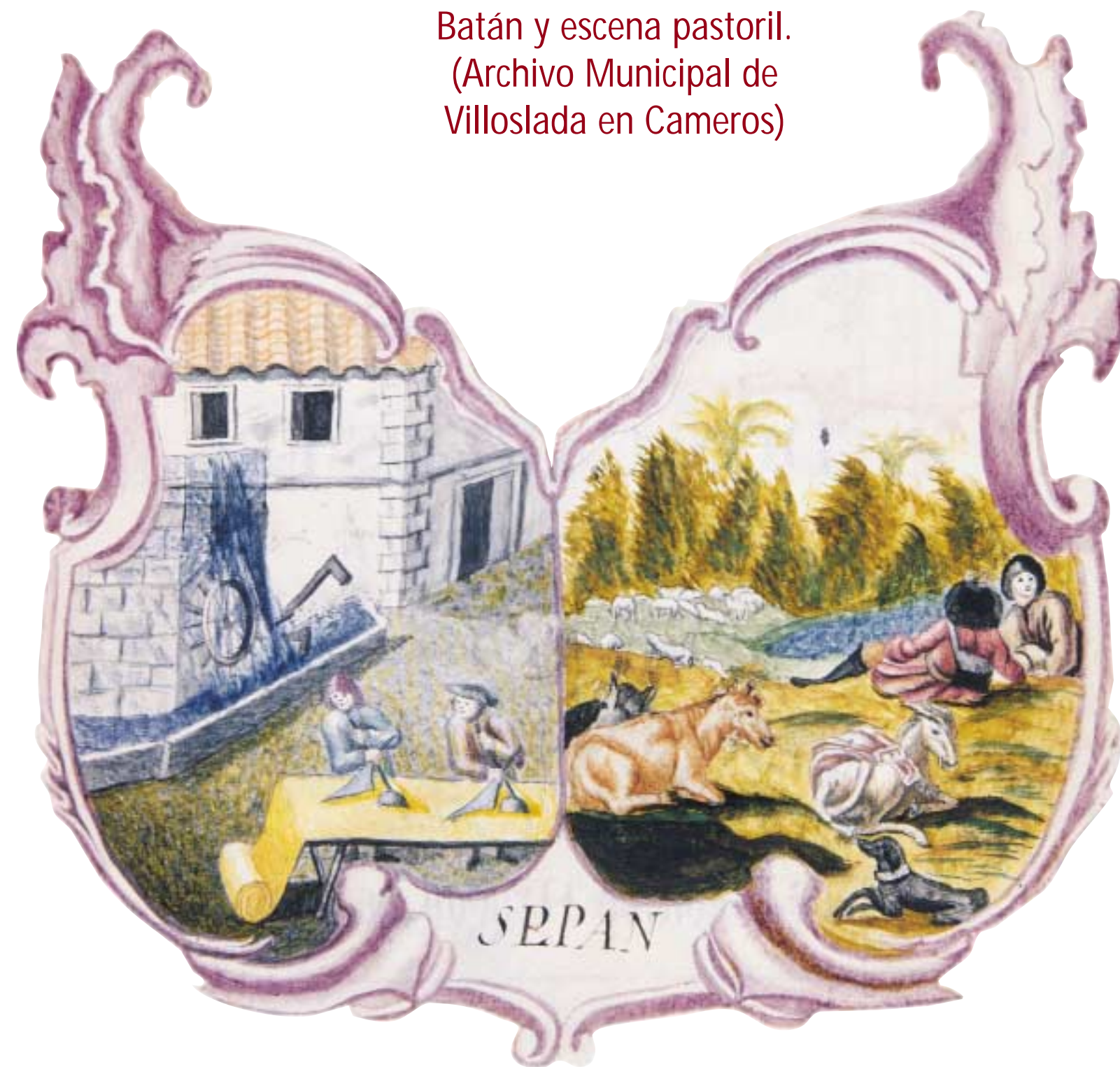
Madrid a 21 de Mayo de 1753

Cuando Ensenada se hace cargo de la Real Hacienda, la encuentra en estado calamitoso. Los gastos son más cuantiosos que los ingresos. Las guerras consumen gran parte de los caudales. Se estudian entonces muchas medidas, pues las fuentes de ingresos –las llamadas **rentas reales**– eran muy variadas. El primer objetivo del gobierno es conseguir la paz, lo que se logra en 1748 con la **Paz de Aquisgrán**. El segundo gran objetivo es **administrar directamente las recaudaciones**, pues hasta entonces el cobro de las rentas se arrendaba a los llamados *asentistas*. Este sistema tenía dos inconvenientes: a la Real Hacienda llegaba mucho menos dinero que el que pagaban los vasallos; y éstos se veían sometidos a todo tipo de atropellos por parte de los asentistas y su legión de *recaudadores* y *executores*. Otro problema era el de las llamadas **rentas enajenadas**, es decir, impuestos que habían sido vendidos o cedidos por la Corona a particulares, a los que desde ese momento pertenecía el derecho a la recaudación. Por último, muchas de las rentas no vendidas plenamente se habían gravado parcialmente con los llamados **juros**, cada uno de los cuales estaba *situado* sobre una renta concreta en un lugar concreto. Por ejemplo, un convento podía ser titular de un *juro* sobre la *alcabala* de Cazorla, cobrando anualmente los réditos acordados.

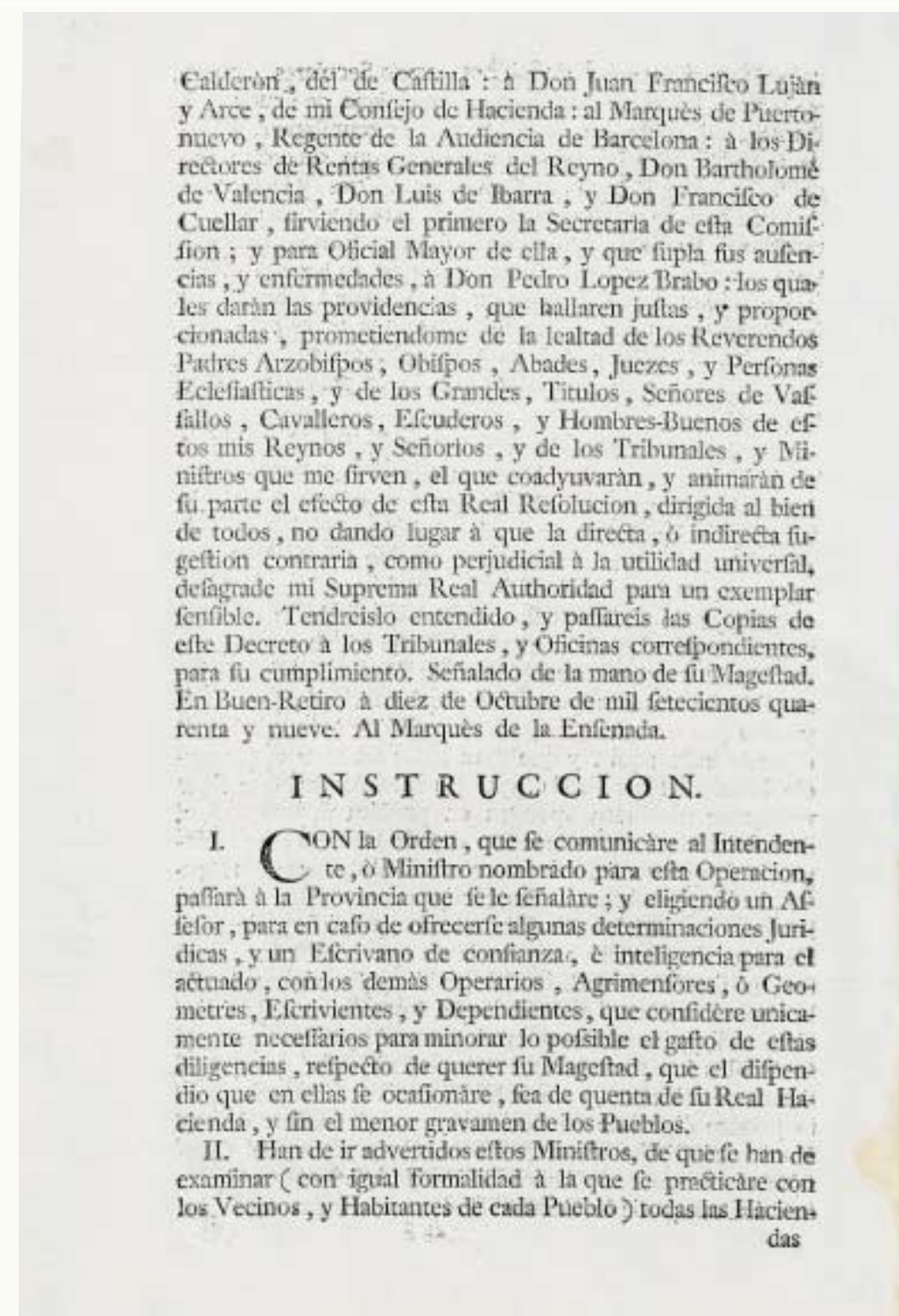
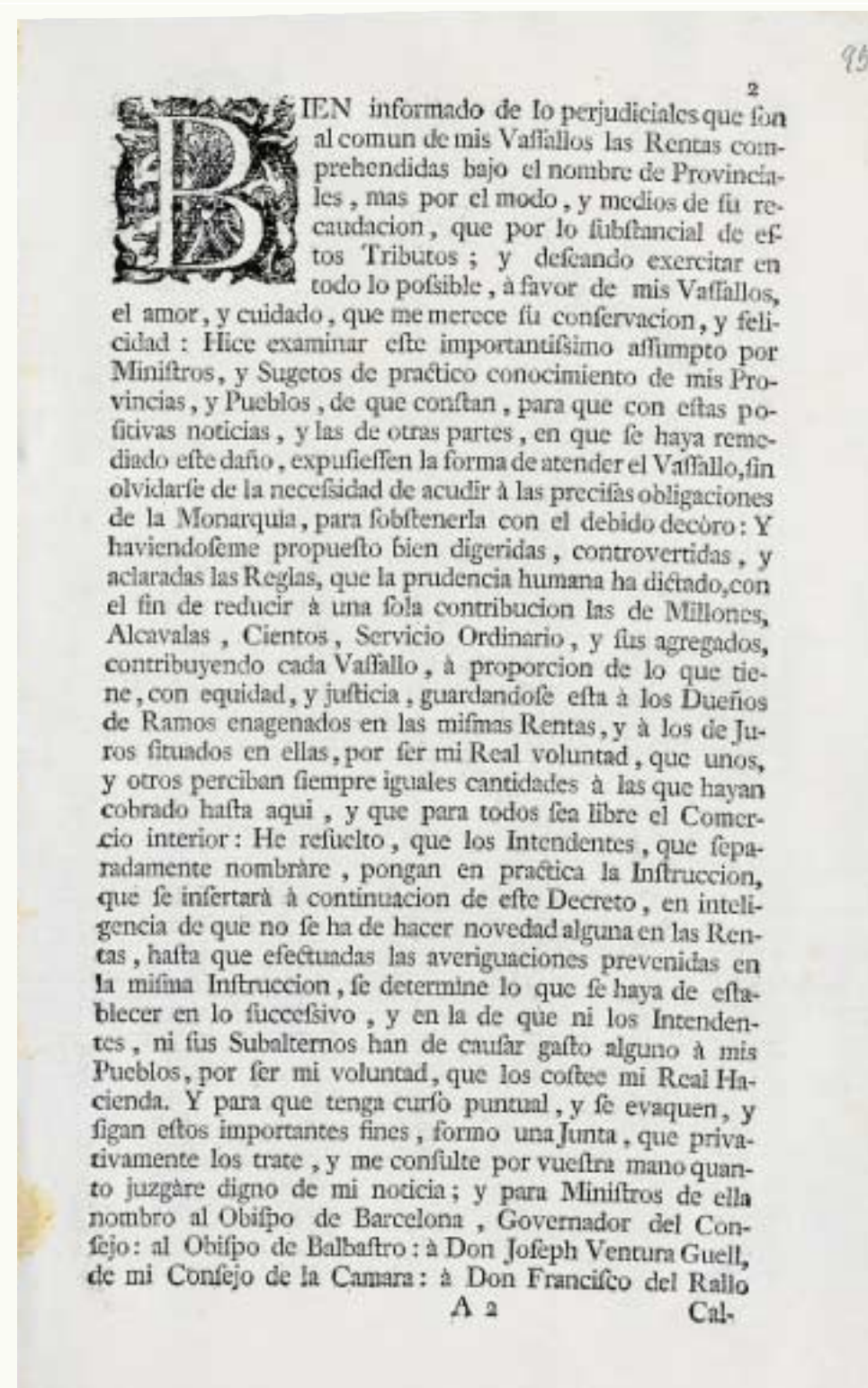
Plan general de distribución de caudales. (AGS). Recopilación del proyecto de única contribución. (BN).

Tres eran los tipos de rentas que percibía la Real Hacienda: las llamadas **generales** o de **aduanas**, las rentas **estancadas** (principalmente sal y tabaco) y las **RENTAS PROVINCIALES**, que eran un conglomerado muy complejo formado principalmente por las **alcabalas**, los **millones**, los **cientos**, el derecho de **fiel medidor**, las **tercias reales**, etc. A lo largo de esta exposición se irán explicando estos gravámenes. Ahora interesa señalar que fueron estas rentas provinciales las que hicieron pensar en **CATASTRAR LAS CASTILLAS**, toda España menos las islas, Corona de Aragón, reino de Valencia, Navarra y Señoríos Vascos. Las rentas provinciales eran denostadas hasta por el rey, pues eran no sólo muy gravosas sino injustas, faltas de equidad, pues recaían sobre todo sobre el *pueblo llano*, los que se llamaban del **estado general**, pues los nobles y eclesiásticos se libraban de muchas de ellas por disponer de cosechas propias y no tener que acudir a los puestos públicos, que era donde se cobraban casi todos estos gravámenes, especialmente los **millones** y los **cientos**. El proyecto de Ensenada es acabar con ellas y sustituirlas por una **ÚNICA CONTRIBUCIÓN** proporcional a la riqueza de cada uno, conocida mediante el Catastro.

Batán y escena pastoril. (Archivo Municipal de Villoslada en Cameros)



# El rey ordena catastrar las Castillas en octubre de 1749



El mes de octubre de 1749 fue un mes muy importante en los proyectos de reforma estudiados por Ensenada y propuestos al rey para su aprobación. Si el día 10 le tocó el turno al decreto de la **única contribución**, el día siguiente fue para la **administración directa** de las rentas por cuenta de la Real Hacienda a partir del siguiente 1º de enero. Y el día 13 al restablecimiento de la **Ordenanza de Intendentes**, que se convertirán en las primeras autoridades provinciales poco después. Para la intendencia de Jaén se nombró al marqués de Villaitre; para la de Burgos-Cantabria-Rioja, al marqués de Espinardo. (Todas las imágenes de este panel son de BN).

El llamado **proyecto de única contribución** fue sometido por el rey al estudio y dictamen de 16 miembros de los Consejos de Castilla, Hacienda, Indias y Órdenes (militares), y también al de cinco Intendentes y el Regente de la Audiencia de Barcelona. Con el dictamen negativo de los Consejos y positivo de los Intendentes, el monarca consideró conveniente a los intereses de la Corona y los Vasallos poner en marcha la averiguación catastral. Su decisión se plasmó en el **real decreto** de 10 de octubre de 1749. El decre-

to se promulgó junto con una **Instrucción** de cómo habría de hacerse el Catastro, a la que se agregaron una serie de modelos o **formularios** de cómo habría de recogerse la información obtenida en las averiguaciones. Otros modelos deberían servir a todos los vecinos como guía para hacer sus declaraciones de familia y bienes. Estas declaraciones se conocen con los nombres de **memoriales** o **relaciones**.



El formulario de la derecha se corresponde a uno de los estados, el H, dedicado al ganado. Quienes lo diseñaron y revisaron no se percataron de que a cada población había que darle dos filas, una para anotar las cabezas de ganado de cada especie y otra para poner el valor catastral que se les daba. Más tarde hubo que corregirlo. (BN).

**H.**

	Bacres, Bacas, y Terneras		Cavallos, Yeguas, y Potros		Machos, y Mulas		Jumentos, grandes, y Pollinos.		Cerdos, grandes, y pequeños.		Caneiros, Ovejas, y Corderos.		Machos de Cabras, Cabras, y Cabritos.		Colmenas.
	En el Termino	Fuera de él.	En el Termino	Fuera de él.	En el Termino	Fuera de él.	En el Termino	Fuera de él.	En el Termino	Fuera de él.	En el Termino	Fuera de él.	En el Termino	Fuera de él.	
Ciudad de Tal.....	200	100	400	500	400	200	500	600	3000	30000	500	200	200	200	
Villa de Tal.....	300		150		100		200	200	1000		800		500	500	
Lugar de Tal.....	100		100		50		100	100	500		200		400	400	
	600	100	650	500	550	200	800	1200	4500	30000	1500	200	1100	1100	

Despues de continuados todos los Pueblos de la Provincia, se deberá fumar como queda demonstrado: Previendose, que si se verifican haber de alguna otra especie de Ganado, se deberán aumentar las Casillas, ó Columnas, para que se figure con la propria distincion.

# Bando, pregón, interrogatorio de 40 preguntas

Yo el Rey  
Comandante Salvo Suo Corregidor de las Ciudades de Córdoba, Tronconero y Utopia  
venice general de Rentas N.º de ella y su Provincia:

**P**

OR QUANTO EN EL VANDO, Y EDICTO PUBLICADO, Y FIXADO EN ESTA Ciudad EN *veinte y nueve de Mayo de 1722* Y EN CON-  
secuencia de la comision con que me hallo para examinar los efectos en que se pueda establecer una sola contribucion en lugar de las Provinciales, se previno, que  
dentro de *treinta* dias todos los vecinos, y hacendados en ella, y su Termino, pena de doscientos ducados, con la aplicacion q̄ contenia, diesen Relaciones firmadas  
de lo que por qualquier titulo, y motivo poseyessen, y gozassen en esta dicha Ciudad y Termino, y no tubo el debido puntual cumplimiento: Por tanto, por  
este segundo, último, y perentorio, se apercibe a todos los que no le han verificado, que si en el preciso de *veinte* dias no las huvieren entregado en esta Com-  
mision con la claridad, y expresion que aquel contubo, y en este se repite, se les pasará a hacer irremisiblemente la pena pecuniaria, y arbitraria, que para la Real  
Hacienda, y gastos de esta Comision se ha resuelto por la Real Junta de ella, y a la declaracion, igualmente acordada por su contumacia: y para que ninguno pueda  
alegar ignorancia de lo que debió, y debe hacer, y está averiguado, he mandado se repita a continuacion de este el referido Edicto, baxo de la expresada pena, y  
comminacion, y su tenor es el siguiente.

Por el presente ordeno a todos los vecinos Cabeza de Casa estantes, y habitantes, de qualquier estado, calidad, y condicion que sean de esta Ciudad su Termino, y Jurisdiccion, que en el pre-  
ciso de *treinta* dias primeros siguientes al de la publicacion, y fixacion de este Edicto, formen, y presenten cada uno *en la Secretaria de la Comision*  
una Relacion firmada (y sino supiere, de un Testigo en la que ponga su nombre, y apellido, si es Caballero, Hidalgo, Ministro, Abogado, Escriba-  
no, Procurador, Mercader de por mayor, o por menor, Artista, o Jornalero, u de cualquiera otro Arte, u Oficio que exerza, número de personas de que se compone su familia de uno, y  
otro sexo, sean hijos, hermanos, Criados, Oficiales, u Aprendices, y sus edades: Que bienes raíces tienen en el Termino, Campo por Campo: Que número de medidas de las que se usaren  
en esta Ciudad contiene, con distincion de especie, si de regadio, u de secano: De hortaliza, de sembradura, de viña, o qualquier otra: Si tiene árboles plantados en ellas, de qué es-  
pecie, cómo está hecho el plantio, si estendido en toda la tierra, o a los márgenes, en una, dos, o mas hileras, explicando la calidad de que es en su especie, si de la mejor del Termino, de  
mediana bondad, u de inferior, y expresion de sus confrontaciones, distinguiendo en la incultas, si lo son por naturaleza, por desidia del dueño, a quien pertenece su propiedad, o por im-  
posibilidad: Que Casas, Cotrales, Bodegas, &c.: en quanto precio están alquiladas, o a qué cantidad se puede regular el alquiler: Que Molinos harineros, de viento, u de agua, papel, Ba-  
tanes, Ingenios de azucar, o qualquier otro Artefacto que haya: Que utilidad le produce al año, donde está situado, cómo se llama, y a qué distancia de la Poblacion, explicando si algunas  
de dichas fincas están cargadas de algunos Censos Dominicales, u otras cargas Reales perpetuas, o inherentes a ellas; haciendo mencion de los dueños que los perciban, y de su importe: Que  
Rentas de Censos Censales, Diezmos, Tercios, Diezmos, Primicias, o qualquiera otra que tenga en esta Ciudad y Termino: Que número de ganado, con distincion de especies (exclu-  
yendo las Mulas de Coche, y Caballos de regalo) tienen en el Pueblo, y Termino, explicando si alguno tiene Cabaña, o Yeguada fuera de el, y de qué número de Cabezas: Quantas Col-  
menas, y generalmente quanto tubiesse cada uno, y le reditúa utilidad; y por los hacendados ausentes, vecinos de otros Pueblos, ejecutarán igual diligencia, y manifestacion sus Apodera-  
dos, Administradores, Colonos, o Sirvientes, a cuyo cuydado corra el manejo de los bienes comprehendidos en la Jurisdiccion, y Termino. Lo qual cumplan, pena de doscientos ducados,  
en caso de ocultacion, o de omision, aplicados la mitad a la Real Hacienda, y la otra al Denunciador (si lo huviesse) y de que en el de probarse la ocultacion maliciosa, y fraudulenta, se  
procederá al castigo condigno. Lo que mando publicar, y fixar para que llegue a noticia de todos, y lo cumplan, y guarden, sin poder pretostar ignorancia, sobre que no serán oidos.  
Previene, que los Dueños de cualesquiera Ganados que los tengan en aparceria, debe declarar el número de los que sean, y si los tienen en ella en este Pueblo, o en el que sea, expresándole  
con el nombre, y apellido del aparcerero. Dado en *Córdoba a diez y nueve de Mayo de 1722* de mil setecientos y cinquenta y *20*

Las averiguaciones de los pueblos las encomendó el rey a unos equipos, llamados **audiencias**, presididos por el **intendente** –máxima autoridad de la provincia– o por un **subdelegado** suyo, y formadas al menos por un **escribano** (con la función notarial de dar fe de cuanto ocurriese), uno o más **oficiales** (administrativos con experiencia y buen manejo de los números), y dos o más escribientes o **amanuenses**, para ir pasando a pliegos limpios la información dada en los memoriales. Las audiencias podían complementarse con hombres **prácticos** que supieran de agrimensura, los llamados **peritos** en tierras, capaces de al verlas saber su calidad y la cosecha que podía producir en años normales.

El primer acto de la averiguación en cualquier pueblo o ciudad consistía en promulgar un **bando**, como el que se reproduce en este panel. En él se transmitía a los vecinos la orden del rey de que todos quedaban obligados a presentar una **declaración** de personas, familias y bienes, todo lo cual solía estar bien explicado en dicho bando. Se especificaba también el plazo que se daba para presentar las declaraciones, que variaba entre 8 y 30 días. También se decía que la declaración debía ser bajo juramento. Y que los que no supieran escribir debían conseguir que alguien les hiciera la declaración, que debía entregarse firmada por un testigo.

Mientras los vecinos preparaban sus memoriales, el alcalde –también llamado **justicia**– y algunos concejales –llamados **regidores** o capitulares– debían reunirse con el intendente o subdelegado para contestar al **interrogatorio de 40 preguntas**. A ese acto solemne debía asistir el **cura principal** de la población, el **escribano** de la audiencia y un grupo de peritos elegidos por el ayuntamiento o concejo, que debían ser **ancianos** u hombres de mucha experiencia, en el sentido de que fuesen los mejores conocedores de las tierras, sus calidades, sus cosechas, ... Si el pueblo tenía **procurador síndico**, también solía asistir.

El escribano debía levantar acta *a la letra*, de lo que se respondiese al interrogatorio. El documento resultante será uno de los más importantes del Catastro, y se le llama **Respuestas generales**.

## INTERROGATORIO A QUE HAN DE SATISFACER, BAJO de Juramento, las Justicias, y demás Personas, que barán comparecer los Intendentes en cada Pueblo.

- A.**
1. Cómo se llama la Poblacion.
  2. Si es de Reñengo, u de Señorío: a quien pertenece: qué derechos percibe, y quanto producen.
  3. Qué territorio ocupa el Termino, quanto de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y quanto de circunferencia, por horas, y leguas: qué linderos, o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.
  4. Qué especies de Tierra se hallan en el Termino; si de Regadio, y de Secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Paños, Bosques, Matorrales, Montes, y demás, que pudiere haver, explicando si hay algunas, que produzcan mas de una Cosecha al año, las que fructificaren sola una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.
  5. De quantas calidades de Tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.
  6. Si hay algun Plantio de Arboles en las Tierras, que han declarado, como Frutales, Moreras, Olivos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos, &c.
  7. En cuales de las Tierras están plantados los Arboles, que declararen.
  8. En qué conformidad están hechos los Plantios, si extendidos en toda la tierra, o a las margenes: en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuvieren.
  9. De qué medidas de Tierra se usa en aquel Pueblo: de quantos pasos, o varas Castellanas en quadro se compone: qué cantidad de cada especie de Granos, de los que se cogen en el Termino, se siembra en cada una.
  10. Qué número de medidas de Tierra habrá en el Termino, distinguiendo las de cada especie, y calidad: por exemplo: Tantas Fanegas, o del nombre, que tuviesse la medi-

# Así se hizo el Catastro: los documentos catastrales

## NIVEL LOCAL O MUNICIPAL

**Unidades y sujetos catastrales.**– La unidad catastral a todos los efectos es toda ciudad, villa, aldea, lugar, granja, alquería o despoblado que gozase de jurisdicción propia e independiente o constituyese *alcabalatorio* separado, es decir, territorio que quedaba obligado a responder ante la Real Hacienda del pago de las *alcabalas*, *cientos* y *millones* por las compraventas que se produjesen en él o por los consumos sujetos a los restantes gravámenes. De cada una de estas demarcaciones territoriales habría de realizarse una averiguación catastral separada y distinta de cualquier otra demarcación. Y de cada una de ellas debería elaborarse la documentación que seguidamente se recoge. El sujeto catastral era toda persona física o jurídica, del *estado general*, del *noble* o del *eclesiástico*, que fuese titular o propietario o beneficiario de cualquier bien inmueble o semoviente o disfrutase de cualquier renta, salario o ingreso de manera estable o periódica, y también todo cabeza de casa, hombre o mujer, aunque no disfrutase de bienes, así como los menores de edad emancipados.

**MEMORIALES, relaciones o declaraciones.**– Cada sujeto catastral debía cumplimentar, firmar bajo juramento y entregar a los responsables del catastro un memorial o relación en la que debían figurar sus datos personales y los de su familia, así como una lista pormenorizada de todos sus bienes, rentas, derechos y cargas, de conformidad con lo señalado en la Instrucción aneja al decreto de 10 de octubre de 1749, que se le hacía saber mediante bando (y a veces pregonero).

**RESPUESTAS GENERALES.**– Los responsables de cada unidad catastral (alcalde o *justicia*, regidores, capitulares, *procurador síndico*) debían responder formalmente a un interrogatorio de 40 preguntas. Sus respuestas quedarían recogidas literalmente en el documento llamado respuestas generales.

**LIBRO DE LO RAÍZ, de lo real o maestro.**– Todo lo declarado por los sujetos catastrales era comprobado o *reconocido*, procediendo a anotar las rectificaciones pertinentes sobre lo inicialmente declarado. Toda la información de los memoriales, salvo la demográfica, se pasaba a tal libro de manera ordenada, individuo a individuo y con los datos resultantes de la declaración y de la comprobación o verificación. Se debían hacer libros separados para legos y para eclesiásticos. En estos libros quedaban registrados los vecinos o habitantes con bienes, así como los forasteros que poseyesen bienes, rentas o derechos en esa unidad catastral.

**LIBRO DE LOS CABEZAS DE CASA o mayor del personal o de familias o de vecinos.**– En este libro se recogían los datos demográficos o familiares, y solamente de los vecinos o habitantes de la correspondiente unidad catastral. También debía hacerse libro doble para legos y para eclesiásticos.

*Material verificadorio y complementario:* Autos y diligencias.– Nota de valor.– Relación de individuos sujetos al impuesto por lo personal.– Certificación de diezmos del último quinquenio.– Certificación de ingresos y gastos del concejo.– Copias de los privilegios de derechos enajenados a la Real Hacienda.– Relación de lo enajenado a la Real Hacienda.

Resúmenes cuantitativos: **ESTADOS O MAPAS LOCALES:** Estado D: Recoge todo lo relativo a tierras.– Estado E: Alquileres, rentas de molinos, hornos, minas, mercados, diezmos, censos...– Estado F: Ingresos netos por actividades industriales, comerciales o profesionales.– Estado H: Ganado.– Estado G: Población activa, lega y del estado general, masculina, entre 18 y 60 años, que quedaría sujeta a un gravamen especial, el «de lo personal». Todos ellos dobles, para legos y para eclesiásticos.

## AGREGACIÓN DE DATOS A NIVEL PROVINCIAL

**ESTADOS D, E, F, G Y H DE LEGOS Y D, E, F Y H DE ECLESIASTICOS GENERALES.** Agregación en un estadillo de los datos y valores resultantes de las averiguaciones individuales y locales.

**Libro de lo enajenado a la Real Hacienda.** Agregación en un libro de las relaciones locales de lo enajenado.

# Las operaciones-piloto de los intendentes

Resumen y exposición de los informes enviados en la Real Cédula de la Junta de Única Contribución de Salamanca por el Intendente de Ovetto en el mes de Mayo de 1763 con motivo de la averiguación de los censos de dicho lugar y de los términos de su jurisdicción, para el catastro general de España.

Con motivo de haberse dado en primer lugar a los pueblos de la Real Cédula de la Junta de Única Contribución de Salamanca en el mes de Mayo de 1763 con motivo de la averiguación de los censos de dicho lugar y de los términos de su jurisdicción, para el catastro general de España.

La Junta de Única Contribución de Salamanca en el mes de Mayo de 1763 con motivo de la averiguación de los censos de dicho lugar y de los términos de su jurisdicción, para el catastro general de España.

Resumen y exposición de los informes enviados en la Real Cédula de la Junta de Única Contribución de Salamanca por el Intendente de Ovetto en el mes de Mayo de 1763 con motivo de la averiguación de los censos de dicho lugar y de los términos de su jurisdicción, para el catastro general de España.

Con motivo de haberse dado en primer lugar a los pueblos de la Real Cédula de la Junta de Única Contribución de Salamanca en el mes de Mayo de 1763 con motivo de la averiguación de los censos de dicho lugar y de los términos de su jurisdicción, para el catastro general de España.

La Junta de Única Contribución de Salamanca en el mes de Mayo de 1763 con motivo de la averiguación de los censos de dicho lugar y de los términos de su jurisdicción, para el catastro general de España.

Resumen y exposición de los informes enviados en la Real Cédula de la Junta de Única Contribución de Salamanca por el Intendente de Ovetto en el mes de Mayo de 1763 con motivo de la averiguación de los censos de dicho lugar y de los términos de su jurisdicción, para el catastro general de España.

Con motivo de haberse dado en primer lugar a los pueblos de la Real Cédula de la Junta de Única Contribución de Salamanca en el mes de Mayo de 1763 con motivo de la averiguación de los censos de dicho lugar y de los términos de su jurisdicción, para el catastro general de España.

La Junta de Única Contribución de Salamanca en el mes de Mayo de 1763 con motivo de la averiguación de los censos de dicho lugar y de los términos de su jurisdicción, para el catastro general de España.



El rey encomendó la dirección suprema del Catastro a la **Real Junta de Única Contribución**, que durante siete años sería presidida por el **obispo de Jaén**, fray Benito Marín. La primera decisión que adoptó, tras ser nombrados los intendentes de las 22 provincias, fue que éstos habrían de realizar la averiguación de un pueblo con el carácter de **piloto**, quedando obligados a remitir a la Junta toda la documentación resultante para su examen y aprobación, de manera que se pudiesen advertir errores en el método señalado en la *Instrucción* o interpretaciones equivocadas por parte de los intendentes. Esta medida fue certera y prudente, pues, en efecto, en las 22 primeras operaciones aparecieron ya muy buena parte de los problemas que surgirían nuevamente en otras poblaciones. Las operaciones-piloto se hicieron en estas poblaciones: Ávila, **Aldea del Rey**; Burgos, **Astudillo**; Córdoba, **Fernán Núñez**; Cuenca, **Albaladejo del Quende**; Extremadura, **Valverde de Leganés**; Galicia, **Betanzos**; Granada, **Gavia la Grande**; Guadalajara, **Marchamalo**; Jaén, **La Guardia**; León, **Villamañán**; Madrid, **Fuenlabrada**; Mancha, **Torralva de Calatrava**; Murcia, **Caudete**; Palencia, **Fuentes de Valdepero**; Salamanca, **El Bodón**; Segovia, **Abades**; Sevilla, **La Rinconada**; Soria, **Almazán**; Toledo, **Ajofrim**; Toro, **Tagarabuena**; Valladolid, **Tordesillas** y Zamora, **Arzenillas**. Con esta lista se ha dado también repaso a los nombres de las 22 provincias de entonces. Sólo añadir que los comisionados que más tarde se nombraron también hicieron su piloto; el de Jaén, por ejemplo, la hizo en Carchelejo. ■

La Junta comisionó a uno de sus miembros, el marqués de Puertonuevo, para estudiar a fondo todas las operaciones-piloto. Las páginas de la izquierda son algunos de sus resúmenes y propuestas. Arriba, dos de los mapas enviados, el de los concejos de Llanera y Oviedo (hecho cuando se operó el coto de Cerdeño por el comisionado Arias) y el de El Bodón, en la piloto de Salamanca. Abajo, un resumen de Arzenillas, piloto de Zamora. (AGS).

Resumen de Arzenillas

Declaración de los terrenos de dicho lugar...

Terrenos de Arzenillas		Terrenos de Arzenillas		Terrenos de Arzenillas	
Terrenos	Arzenillas	Terrenos	Arzenillas	Terrenos	Arzenillas
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24





# Las respuestas generales de los pueblos al interrogatorio / 2

3<sup>a</sup> La tercera pregunta dice: que el terreno que ocupa el termino de la villa de Albaladejo, con sus términos de Levante, Poniente, Norte y Sur, y de su circunferencia, por horas y leguas, y de su figura, poniendola al margen. Y en esta forma: de Levante a Poniente cinco quartas de legua, y lo mismo del Norte al Sur, y de circunferencia quatro leguas y media, mas y menos. Confronta el terreno con el termino de Palacio de Ruopuerca de su poniente con los de la villa de Calvanilla de las Manzanas y Requena, por el Norte con los de Melgar de Fernamental y Villar de los Hornos, y por el Sur con los de Melgar de Fernamental y Villar de los Hornos, y por el Oeste con los de Melgar de Fernamental y Villar de los Hornos.

que ocupa todo el termino de la villa de Albaladejo, con sus términos de Levante, Poniente, Norte y Sur, y de su circunferencia, por horas y leguas, y de su figura, poniendola al margen. Y en esta forma: de Levante a Poniente cinco quartas de legua, y lo mismo del Norte al Sur, y de circunferencia quatro leguas y media, mas y menos. Confronta el terreno con el termino de Palacio de Ruopuerca de su poniente con los de la villa de Calvanilla de las Manzanas y Requena, por el Norte con los de Melgar de Fernamental y Villar de los Hornos, y por el Sur con los de Melgar de Fernamental y Villar de los Hornos, y por el Oeste con los de Melgar de Fernamental y Villar de los Hornos.



3<sup>a</sup> La tercera pregunta dice: que el terreno que ocupa el termino de la villa de Albaladejo, con sus términos de Levante, Poniente, Norte y Sur, y de su circunferencia, por horas y leguas, y de su figura, poniendola al margen. Y en esta forma: de Levante a Poniente cinco quartas de legua, y lo mismo del Norte al Sur, y de circunferencia quatro leguas y media, mas y menos. Confronta el terreno con el termino de Palacio de Ruopuerca de su poniente con los de la villa de Calvanilla de las Manzanas y Requena, por el Norte con los de Melgar de Fernamental y Villar de los Hornos, y por el Sur con los de Melgar de Fernamental y Villar de los Hornos, y por el Oeste con los de Melgar de Fernamental y Villar de los Hornos.



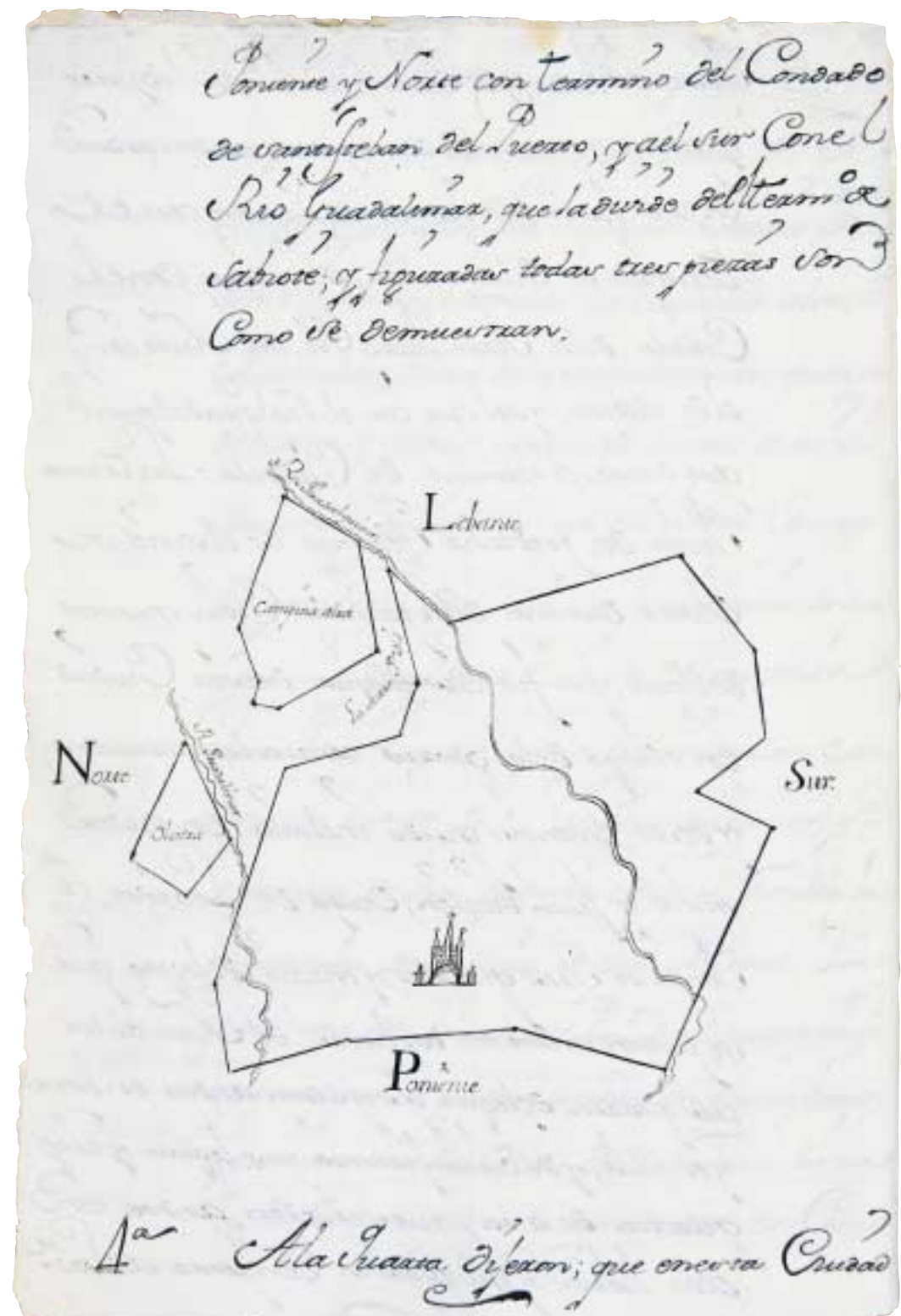
Páginas correspondientes a la pregunta 3<sup>a</sup> de las Respuestas generales de Aldeanueva del Ebro, Lantadilla y Avilés. Abajo, mapa de las Respuestas generales de Albaladejo. (AHPLR, AGS, AGS y AHPCR).



La segunda pregunta era importante. Si es de Realengo, ò de Señorío: à quien pertenece: que derechos percibe, y quanto producen. Y es que desde varios siglos atrás la Corona venía poniendo en venta muchas poblaciones, que dejaban de ser del rey –realengas– para pasar a ser de señorío. El precio de venta se fijaba en función de la amplitud del término, de la calidad de sus tierras, montes, pastos y leñas y según el número de vasallos pobladores. En la escritura de venta se señalaban los derechos del señor, que generalmente consistían en el poder de administrar justicia y en el de percibir determinados pechos en señal de vasallaje. A veces la compra incluía el derecho a percibir los gravámenes que correspondían al rey, como alcabalas, cientos, millones, y también la exclusiva para el nombramiento de oficios o cargos, como los de escribano o regidor.

La tercera pregunta era una de las más interesantes: Qué territorio ocupa el Termino: quanto de Levante à Poniente, y del Norte al Sur: y quanto de circunferencia, por horas, y leguas: que linderos, ò confrontaciones; y que figura tiene, poniendola al margen. Gracias a esta pregunta podemos contar hoy con dibujos de todos los pueblos de la Corona. Los dibujos de los términos son de muy diversa calidad y precisión. En estos paneles y en las vitrinas se pueden contemplar algunos. ■

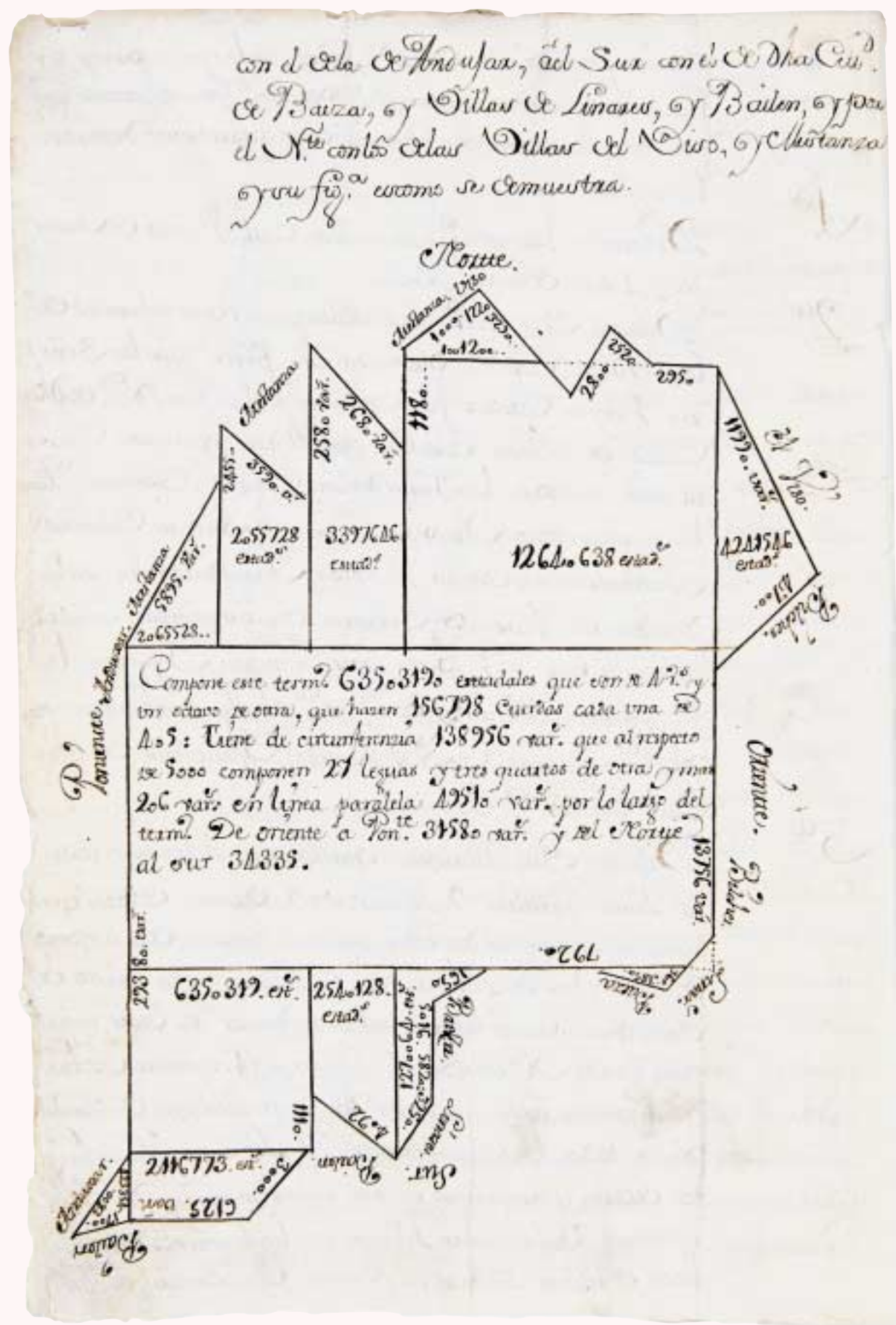
# Las respuestas generales de los pueblos al interrogatorio / 3



Mapa de Toro elaborado con ocasión de una consulta a la Real Junta de Única Contribución. (AGS). Página de las Respuestas generales de Úbeda. (AHPJ).

Los términos de algunas poblaciones eran muy complejos, pues la ciudad o villa principal estaba rodeada de varias aldeas, y a veces también de las que llamaban **tierras comunales**, **comuneros** o simplemente **comunes**. Una tierra comunal era propiedad intransferible del conjunto de vecinos de un pueblo, razón por la cual la **vecindad** tenía mucha importancia, de ahí que en los vecindarios se distingua entre **vecinos** y **habitantes**, pues estos no gozaban de los derechos de los vecinos para el disfrute y aprovechamiento de los **comunes**. Había comunes que pertenecían no a los vecinos de un pueblo sino a los de dos o más, asunto éste que dio lugar a muchas polémicas en el Catastro, pues surgieron dudas de en cuál de ellos debían recogerse sus datos. El aprovechamiento o reparto de los comunes generaba en algunos pueblos importantes ingresos a sus vecinos, especialmente en los pueblos de montaña, donde el reparto de maderas era ingreso principal. ■

# Las respuestas generales de los pueblos al interrogatorio / 4



Medición geométrica del término de Baños de la Encina. A la derecha, mapa de Cilla-perlata inserto en sus *Respuestas generales*. Mapa de Valdepeñas (AHPJ, ADPBU, AHPCR).

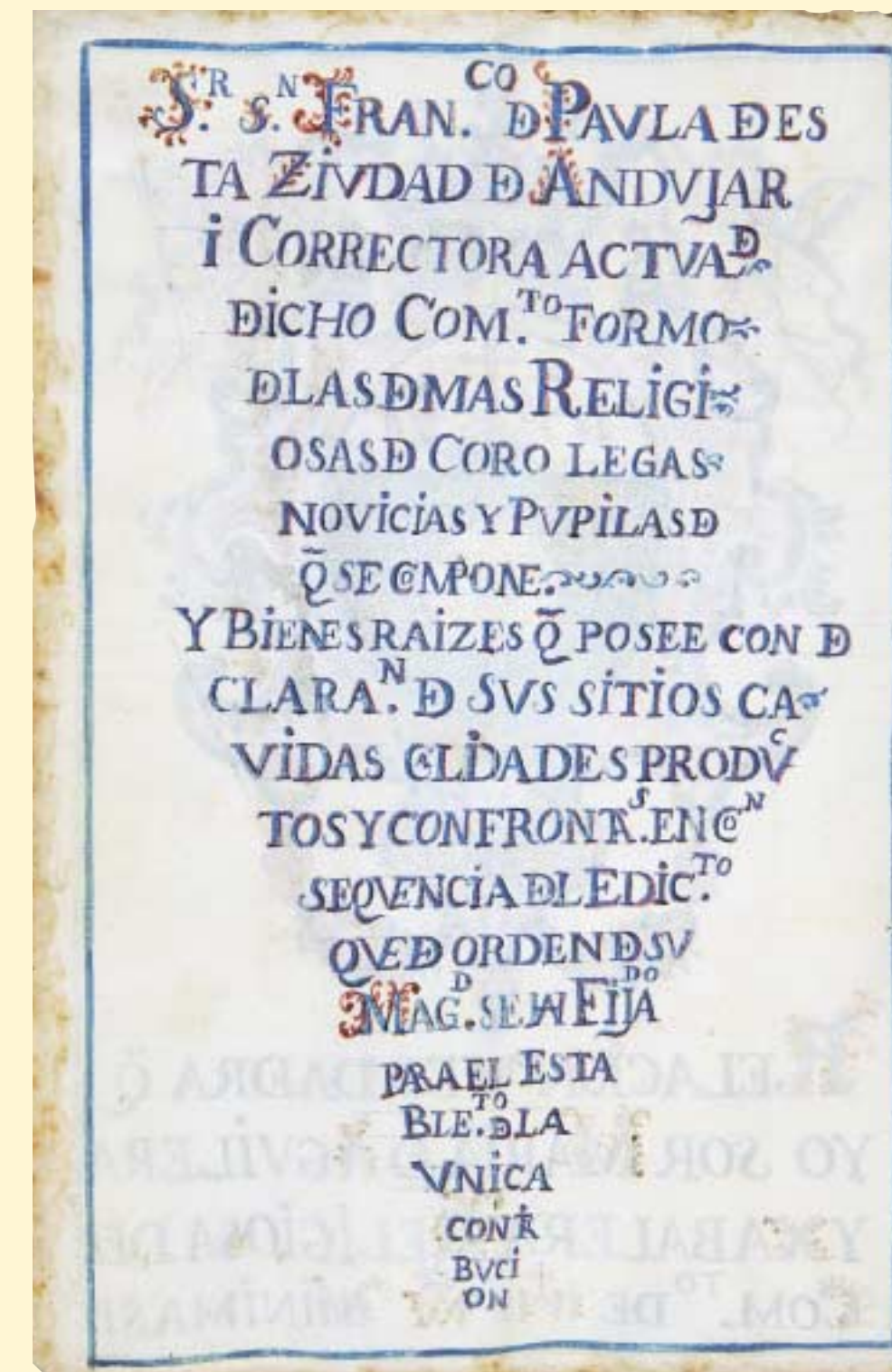
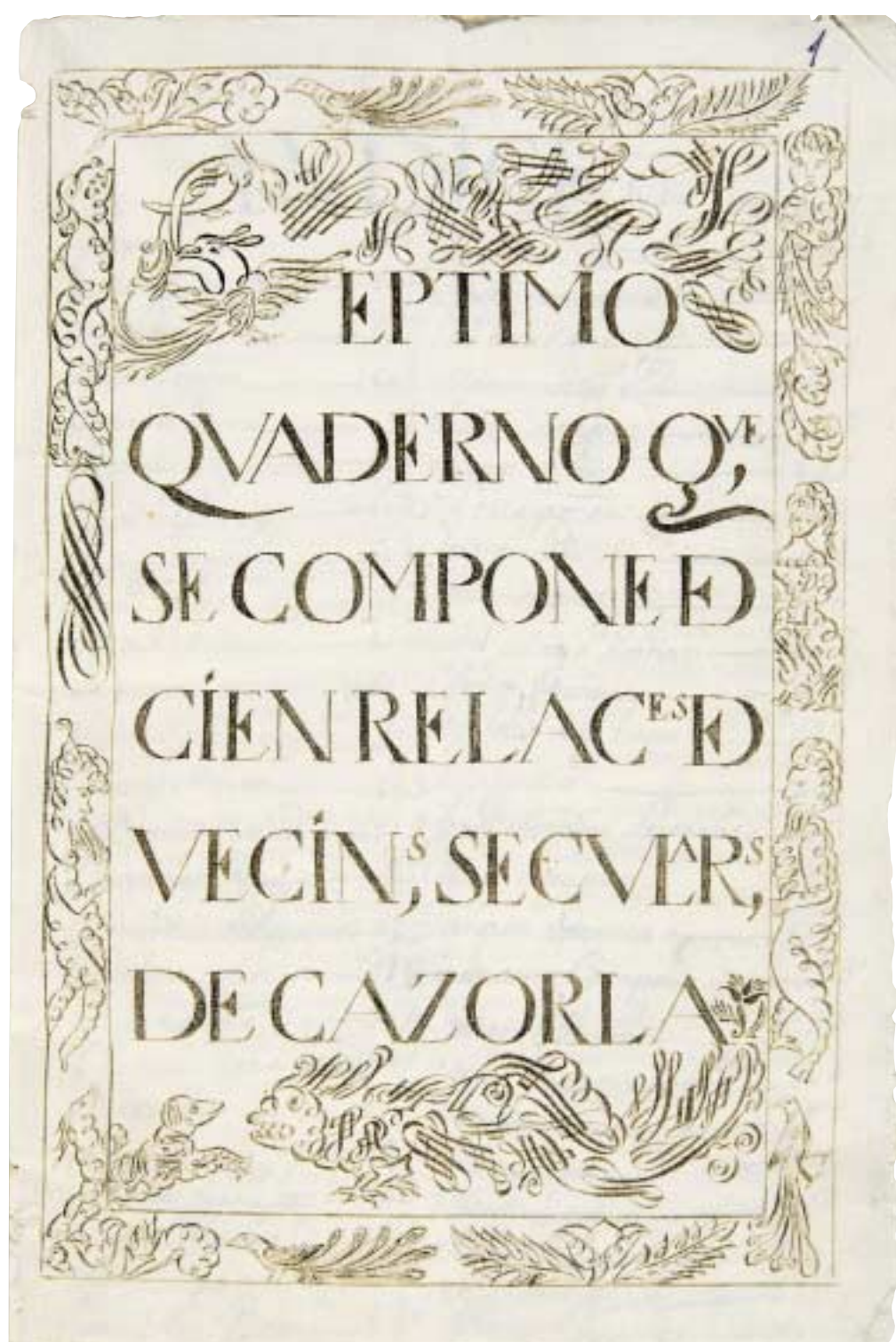


En sus respuestas, los pueblos tenían que decir la superficie del término dada en la unidad de medida de la tierra que se empleara en él –fanegas, aranzadas, días de bueyes, yugadas, obradas, cuerdas, cargas, ...–, y también las distancias de norte a sur y de este a oeste, y también el perímetro, que ellos llaman *circunferencia*. Además de dar el perímetro en **leguas** o **varas castellanas**, debían decir lo que se tardaba en recorrerlo a pie.

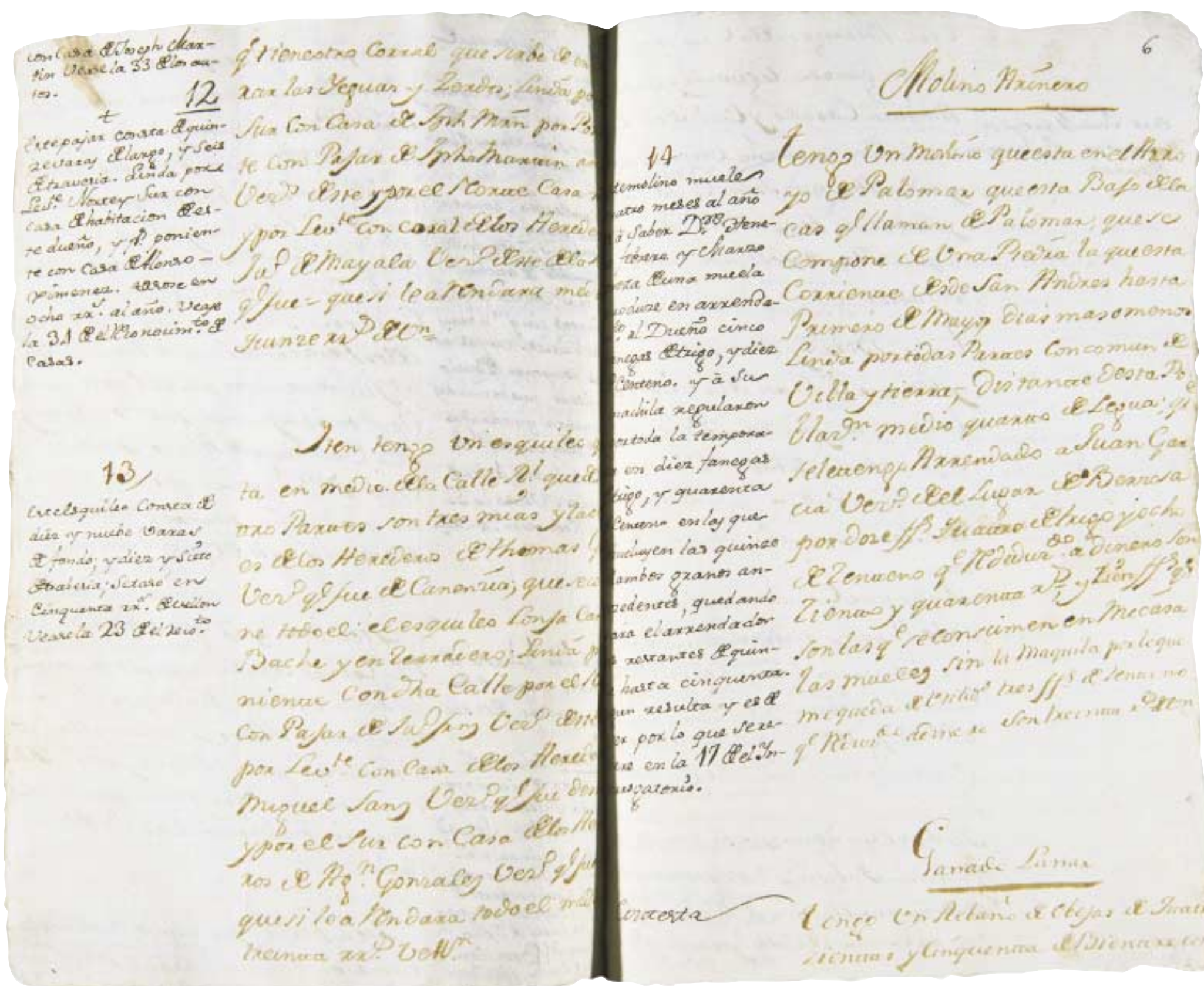
En muchas averiguaciones se procedió a medir el término rigurosamente, con las técnicas de la agrimensura, que poco habían variado desde los romanos. Pero por los años del Catastro empiezan a utilizarse técnicas de medición más perfectas, mediante la **planche-ta**. En tierras de Jaén y La Mancha se midieron casi todos los términos, encontrándose los planos o mapas que se hicieron entre los más detallados. Cuando se terminaban de recoger los memoriales de los vecinos y se sumaban las tierras declaradas, la suma de todas ellas debía coincidir aproximadamente con la medición hecha del término, debiendo tener en cuenta los ríos, caminos, suelo de la población, etcétera.



# Los memoriales, relaciones o declaraciones /2



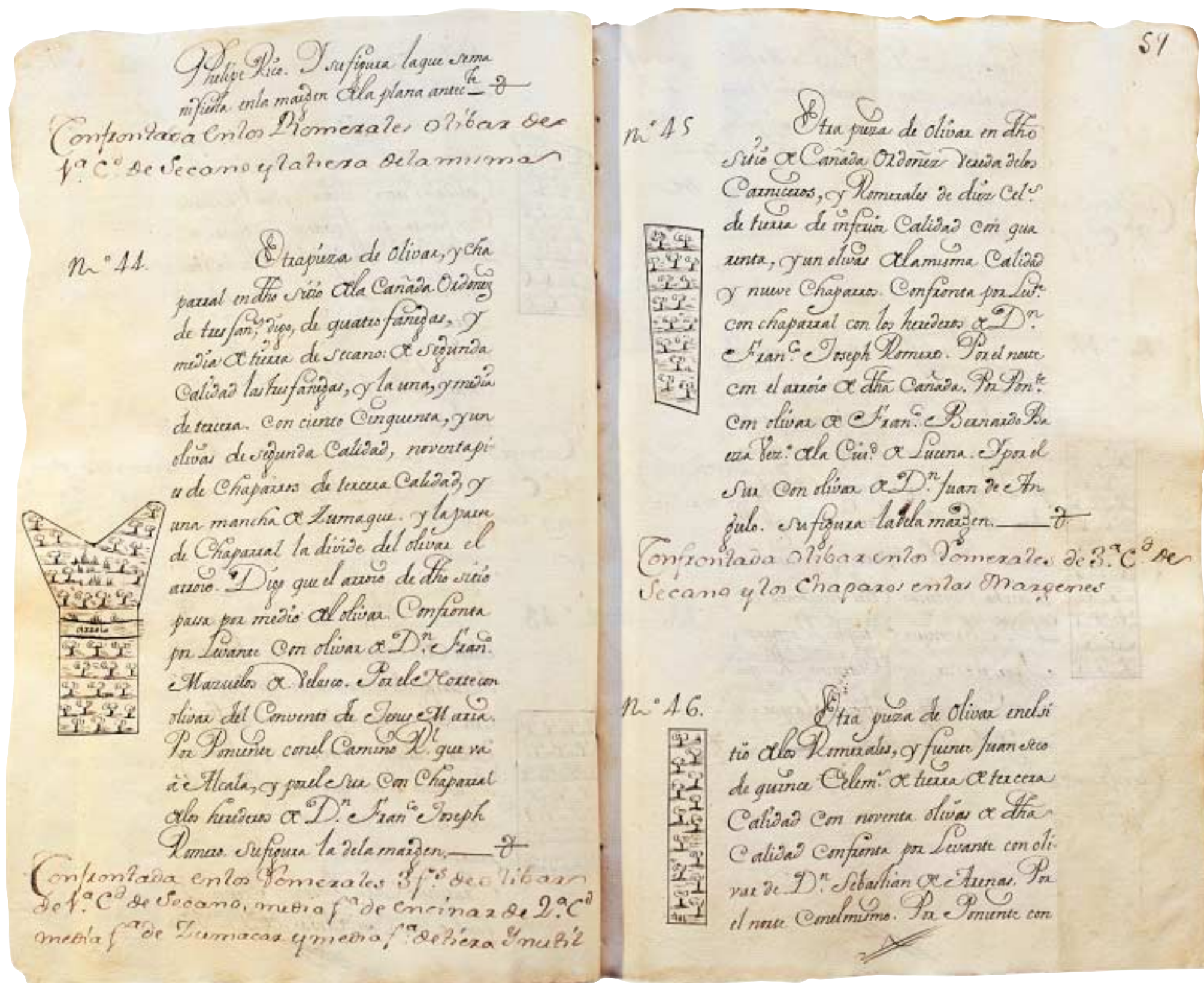
Uno de los cuadernos con los memoriales de Cazorla. Portadilla del memorial del cabildo de la catedral de Burgos. Relación de las casas pertenecientes a la catedral de Jaén. Portadilla del memorial de las mínimas de Andújar. Memorial de La Serna. (AHPJ, ADPBU, AHN).



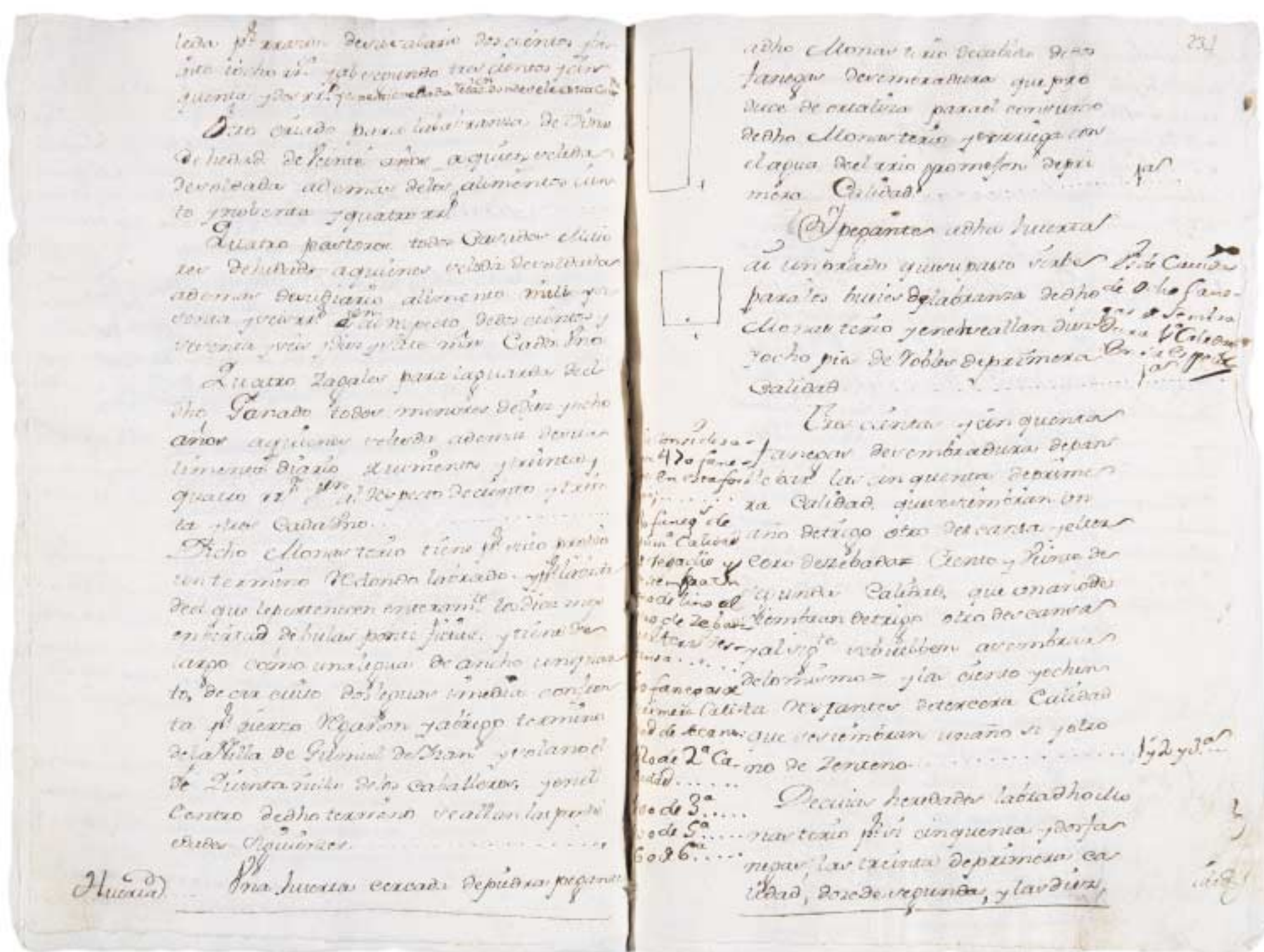
También se hacía el reconocimiento de los **árboles**, señalando si formaban hileras o plantíos, si se hallaban dispersos en una tierra, o en sus márgenes o lindes. En Jaén se contaron. En Cazorla, por ejemplo, había: 165.975 vides, 6.333 higueras, 27.133 frutales, 860 nogales, 3.622 moreras, 9.578 olivos, 3.363 olivas nuevas *que todavía no producen*, 135.769 encinas, 30.890 robles, 138.633 pinos y 15 tejos. En Sevilla hasta se anotó su edad, pues el valor de un naranjo de cinco años no era el de otro de veinte. En las tierras del norte, con la propiedad muy repartida, se encontraron árboles de un dueño cuya tierra era de otro. En ese caso se decía que uno era dueño *del suelo* y el otro *del vuelo*.

Otro tanto se hacía con las **casas**, que se medían, dando sus tres dimensiones. Y así como a las tierras se les daría después un valor en función de su superficie, su calidad y sus aprovechamientos, a las casas que estaban arrendadas se les fijaba como base imponible el importe o renta del alquiler; y si estaban habitadas por sus propietarios, los peritos anotaban lo que se pagaría por ellas si se arrendasen. El reconocimiento de las declaraciones se extendía a las **bodegas**, **tejares**, **molinos** de aceite, harineros, de papel o de zumaque, fuesen de agua o de viento, **batanes**, **martinetes**, **hornos de poya**, etc. Y también a los **huertos** y **herrenes**. Otra comprobación que se hacía era la de los **censos** o cargas hipotecarias de los bienes raíces, debiendo presentar para ello las escrituras o recibos de pago de los réditos. Al margen de la partida, se anotaría: «Verificada».

# Los memoriales, relaciones o declaraciones /1



El memorial sobre estas líneas fue dado por el convento de Santa Clara de Alcaudete. En otras partidas llegaron a dibujar incluso los cortijos existentes en algunas tierras. (AHPJ). En el memorial de abajo, los peritos corrigen la superficie de una tierra dada por el mayor-domo del monasterio benedictino de San Pedro, en Gumiel de Hizán. (ADPBU). Las imágenes de la derecha corresponden a documentos de AHPJ y AHPLR.

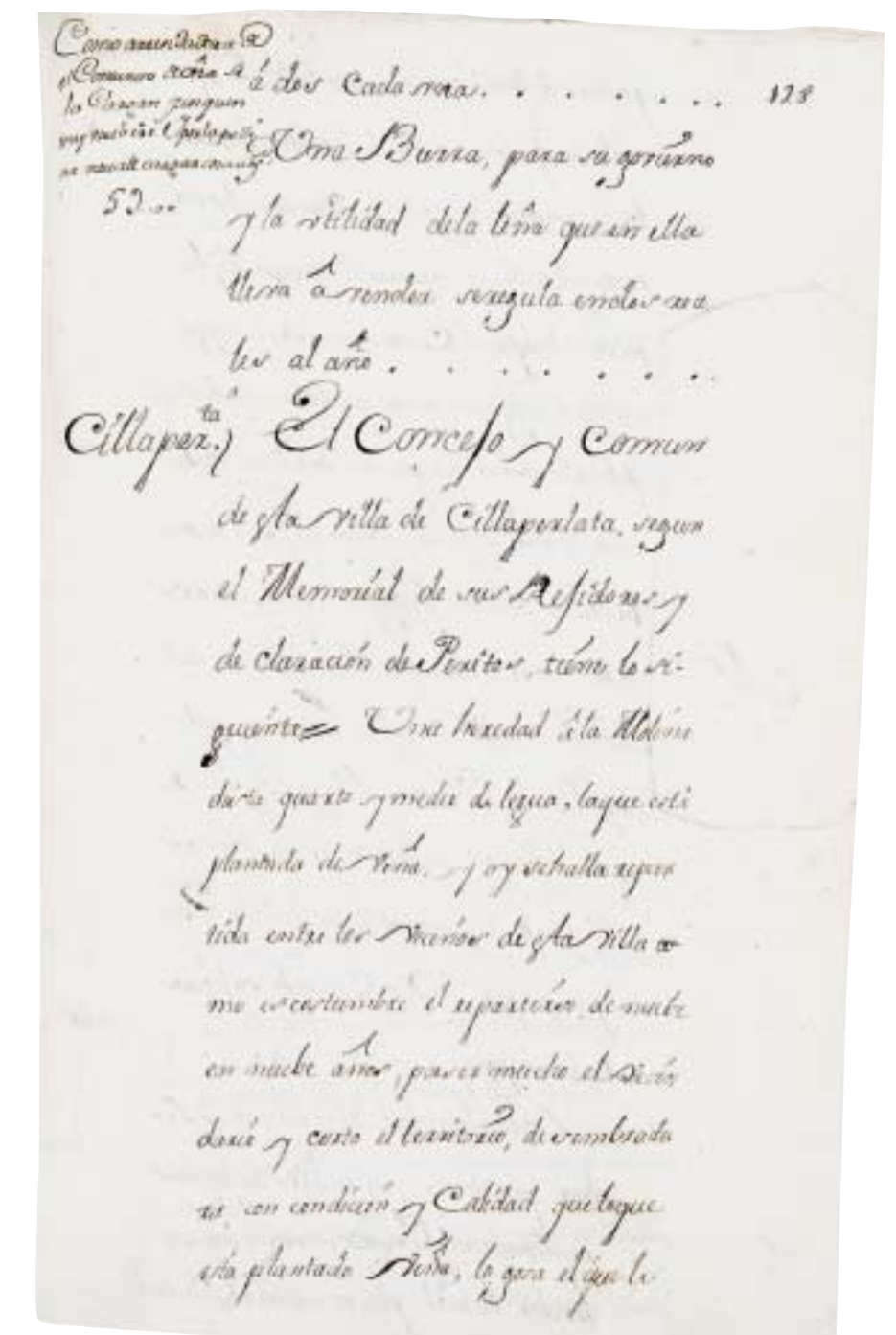
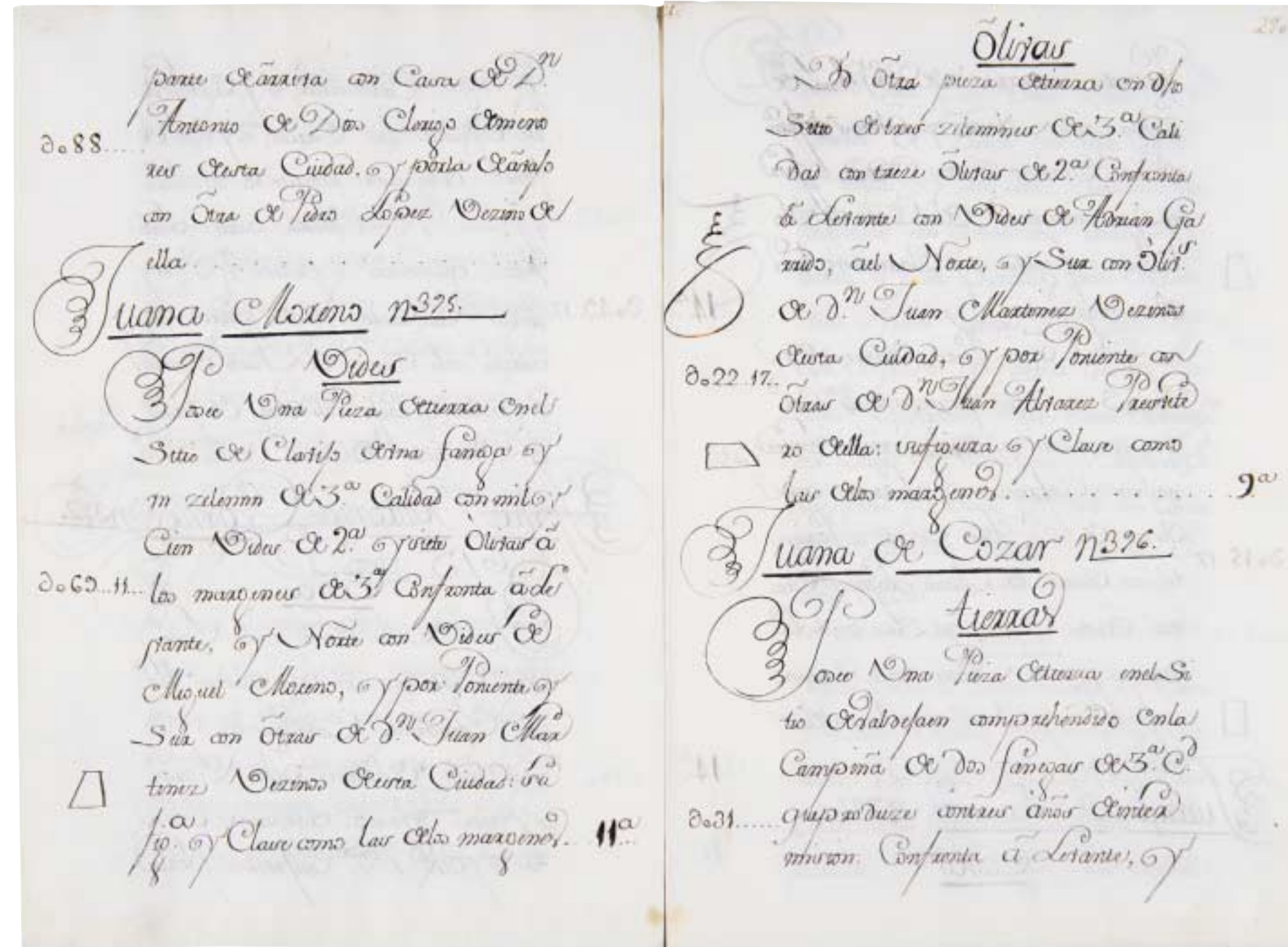


Una vez recogidos los **memoriales**, el primer paso era hacer dos comprobaciones: la primera, que estaban todos, incluso los de forasteros que tenían tierras, casas o ganados en el pueblo que se estaba catastrando. Si faltaban algunos, el **pregonero** recitaba por todo el pueblo un nuevo bando, dando un nuevo plazo a los morosos y avisando de las sanciones en que podían incurrir. La segunda comprobación era ver si estaban bien hechos: si la letra se entendía, si estaban firmados, si figuraban los datos del declarante y su familia, etcétera.

Por lo demás, se entregaron memoriales de todo tipo. Desde algunos de conventos hechos con primor de monja, a otros tan rudos como sus firmantes. Escuetos de pocas líneas los que nada tenían, verdaderos libros los de algunos grandes propietarios. Con los memoriales recogidos y revisados, empezaba lo serio, lo que llamaban el **reconocimiento**, es decir, la comprobación de lo declarado. Cada tipo de dato tenía un modelo distinto de reconocimiento. Para las tierras, se desplazaban a cada una de ellas los peritos, que leían lo declarado y constataban si coincidía con su parecer sobre superficie, calidad, año o años de barbecho (de *huelga*), secano o regadío, etc. Si no estaban conformes, anotaban en el margen del memorial los datos que consideraban ciertos, como se puede ver en este panel.



# Los libros de lo raíz, o de lo real, o maestro: bases de datos / 1



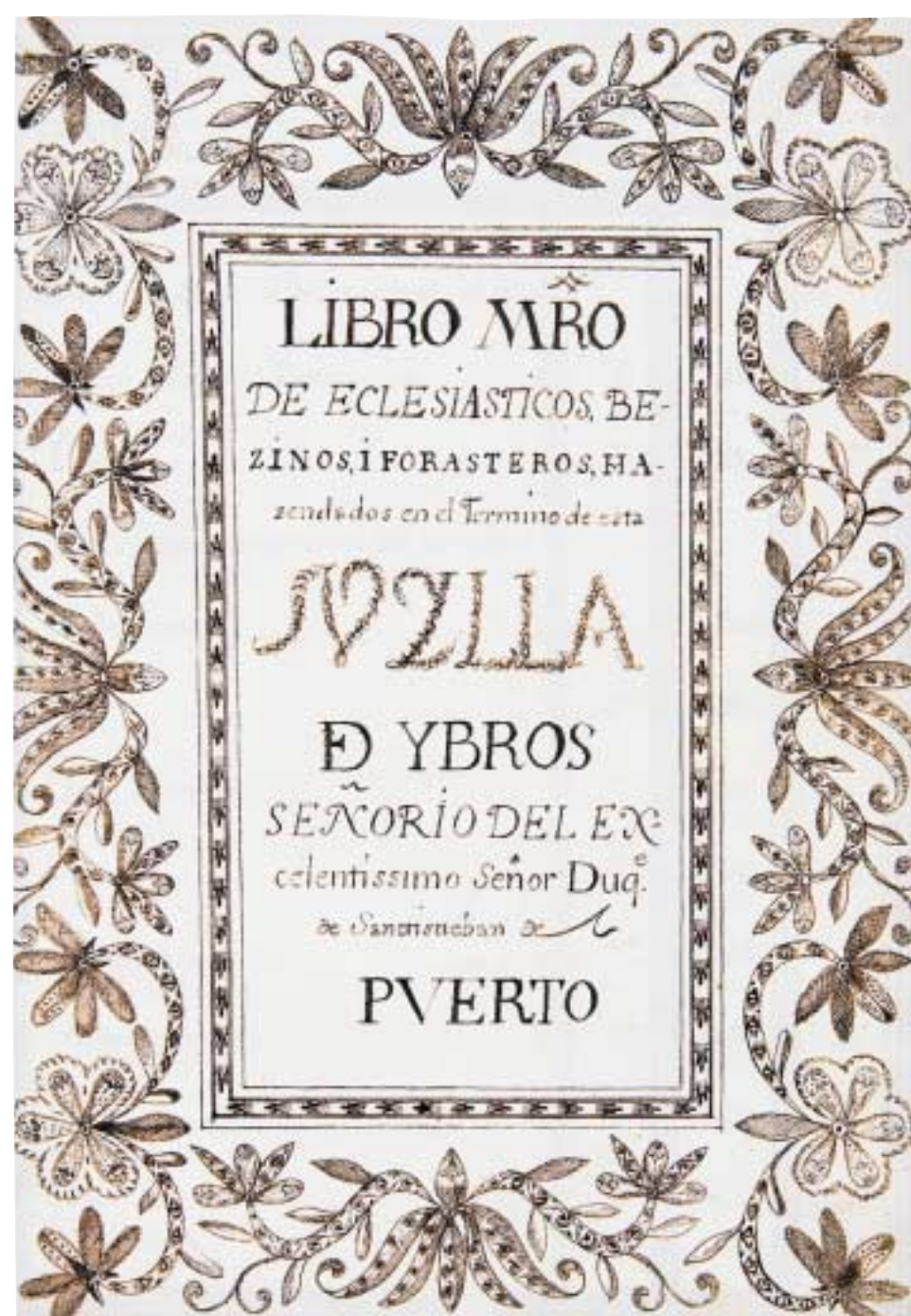
Estos libros, que reciben distintos nombres según las provincias, iban a convertirse en la verdadera base de datos del Catastro. Su función primera consistía en trasladar a ellos todos los datos con incidencia fiscal, procedentes de los memoriales dados por los vecinos y de las correcciones, adiciones o supresiones realizadas por los peritos. En ocasiones, los jueces subdelegados tuvieron razones para sospechar que algún perito actuaba de manera incorrecta. Para tales casos se autorizó que pudiese acudir a otros peritos del pueblo, o bien forasteros, e incluso hubo casos que hubo que recurrir a peritos de otra provincia, pues los de la propia eran de dudosa legalidad. Todos los libros de lo raíz siguen la misma pauta. Se recoge primero el nombre del titular de bienes y a continuación se detallan los mismos, partida a partida: casas, tierras, ganados, etc. La escritura de las partidas se hacen en una columna central, dejando márgenes a ambos lados para dibujar cada tierra de forma muy esquemática y para anotar a un lado el producto de la misma, o la renta de una casa, o el valor que corresponda a cada partida. Si se observa la doble página de arriba, se apreciará que a la izquierda se escribe un 88 precedido de un cero y de un símbolo, conocido como *calderón*, equivalente al punto que hoy utilizamos para separar la unidad de millar de la centena. Cuando se añade, tras cierta separación otra cifra, es para indicar que se trata de una fracción de la primera, dada ésta en reales y la final en maravedíes. Cada real equivalía a 34 maravedíes.



Libro maestro o de lo raíz de eclesiásticos de Cazorla. En el centro, arriba, el mismo libro de legos de Baeza. (AHPJ). Sobre estas líneas, partidas de propios de Cillaperalata. (APDBU). Al lado, libro de lo raíz de Ortigosa de Cameros. (AHPLR). Abajo, libros de lo real conservados en el Archivo de la Diputación Provincial de Burgos.



# Los libros de lo raíz, o de lo real, o maestro: bases de datos / 2



Toma el protagonismo en este panel la llamada **nota de valor** o **tablilla de las clases de tierras**. Si se observa la de la derecha, en la 1ª columna se recoge la **especie** de tierra (*guerta, era, prado, cañamar, tierras de secano o sembradura*). En la 2ª figuran las **calidades** de cada especie. La 3ª columna no tiene título pero, como se ve, se destina a la descripción del **sistema de cultivo**, aprovechamiento y rendimiento; seguidamente se nos dan los precios de los frutos, a 18 reales la fanega de cañamón o de linaza, y medio real el haz de cáñamo o el haz de lino; hechos los cálculos, una fanega de cañamar de 1ª calidad produce un año 27 reales, y el que se siembra de linaza, 45 reales, por lo que obteniendo la media de esos dos años resulta un producto anual medio de 36 reales. Hecho así con cada especie y calidad, resultan unos **valores de producción anual media** que se anotan en la 4ª columna: 30 reales en la huerta, 20 en la era; 18 en el prado de 1ª, etc. La 5ª columna sirve para anotar la **clase fiscal**, asignando la 1ª clase a la tierra de más producto, que en este caso es el cañamar, con 36 reales, correspondiendo la clase inferior, la 9ª, a los prados de 3ª calidad.

*De 1721.*  
**Libro mayor** En que se comprehenden todos los Reales de Tierra, Arroyos, Puentes, Molinos, Párganos, Sellos, Censos, Utilidades de todo genero de Párganos, Colmenas, Derramas, y otros que se han pagado y producido correspondencia al Obispo Eclesiástico Secular, y Regular, con copia del que pertenece a los Señores, Colonos, o Arrendadores segun por su tratado, e insercion, en los términos, y Censos de esta Ciudad de Burgos, con quatro Párganos de Villaverde, Villamor, Villagonzalo de Arriba, y Otero; y de los individuos del Hospital del Rey, y Real Monasterio de los Reyes, por comprehenderse todo en los mismos términos, conforme a las abrogaciones, y diligencias mandadas practicar por el Sr. D. Juan Monreche, Obispo de Burgos, y de los Señores de esta Ciudad, y de la Real Audiencia.

Estado de las especies de Tierra calidad Reducta redonada de Real de Milan y otras con sus correspondencias de la Villa de Baldeosera para el termino

Especies	Secular	Real	Clase
Arroyo	1	20	1ª
Puentes	2	20	1ª
Molinos	3	20	1ª
Párganos	4	20	1ª
Colmenas	5	20	1ª
Derramas	6	20	1ª
Otros	7	20	1ª
Utilidades	8	20	1ª
Seguros	9	20	1ª

*Producto de cada medida de tierra segun su calidad*

Calidad	Descripción	R. ...	Clase
1ª	Guerta de cañamar para oratoria suelta a anual mente segun rreforma de las Reales Ordenes de 1713. responde a la 1ª Clase. 30...	30	1ª
2ª	Guerta de cañamar de 2ª especie produce anual mente segun rreforma de las Reales Ordenes de 1713. responde a la 2ª Clase. 20...	20	2ª
3ª	Prado de cañamar de 1ª calidad produce anual mente segun rreforma de las Reales Ordenes de 1713. responde a la 3ª Clase. 18...	18	3ª
4ª	Prado de cañamar de 2ª calidad produce anual mente segun rreforma de las Reales Ordenes de 1713. responde a la 4ª Clase. 12...	12	4ª
5ª	Prado de cañamar de 3ª calidad produce anual mente segun rreforma de las Reales Ordenes de 1713. responde a la 5ª Clase. 8...	8	5ª
6ª	Cañamar de cañamar de 1ª calidad produce anual mente de rramandola de cañamar. doce colmenas de lino y de trigo. responde a la 6ª Clase. 36...	36	6ª
7ª	Tierra de cañamar de 1ª calidad produce el primer año tres fanegas de trigo. responde a la 7ª Clase. 32...	32	7ª
8ª	Tierra de cañamar de 2ª calidad produce el primer año tres fanegas de trigo. responde a la 8ª Clase. 17...	17	8ª
9ª	Tierra de cañamar de 3ª calidad produce el primer año tres fanegas de trigo. responde a la 9ª Clase. 11...	11	9ª

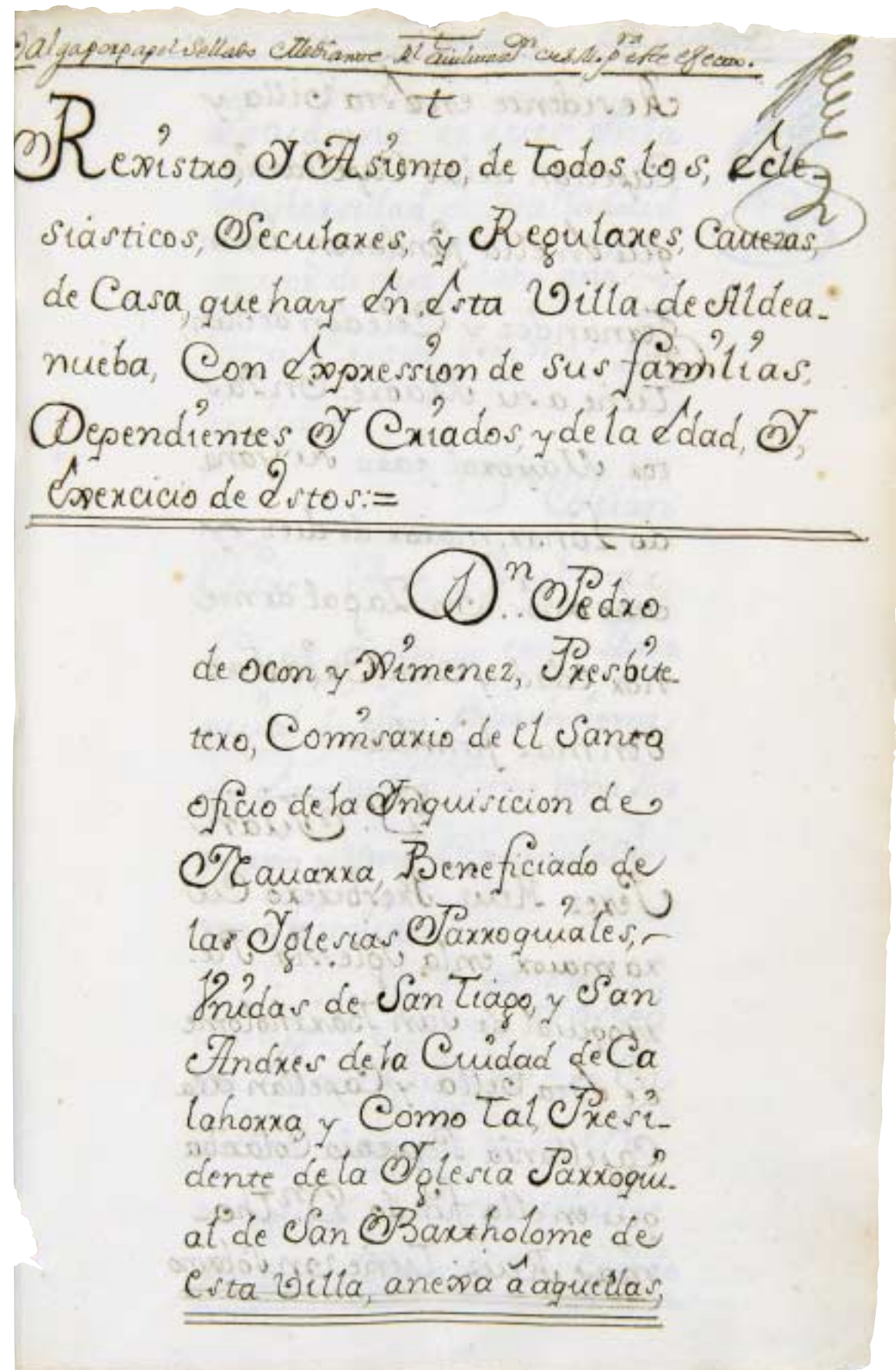
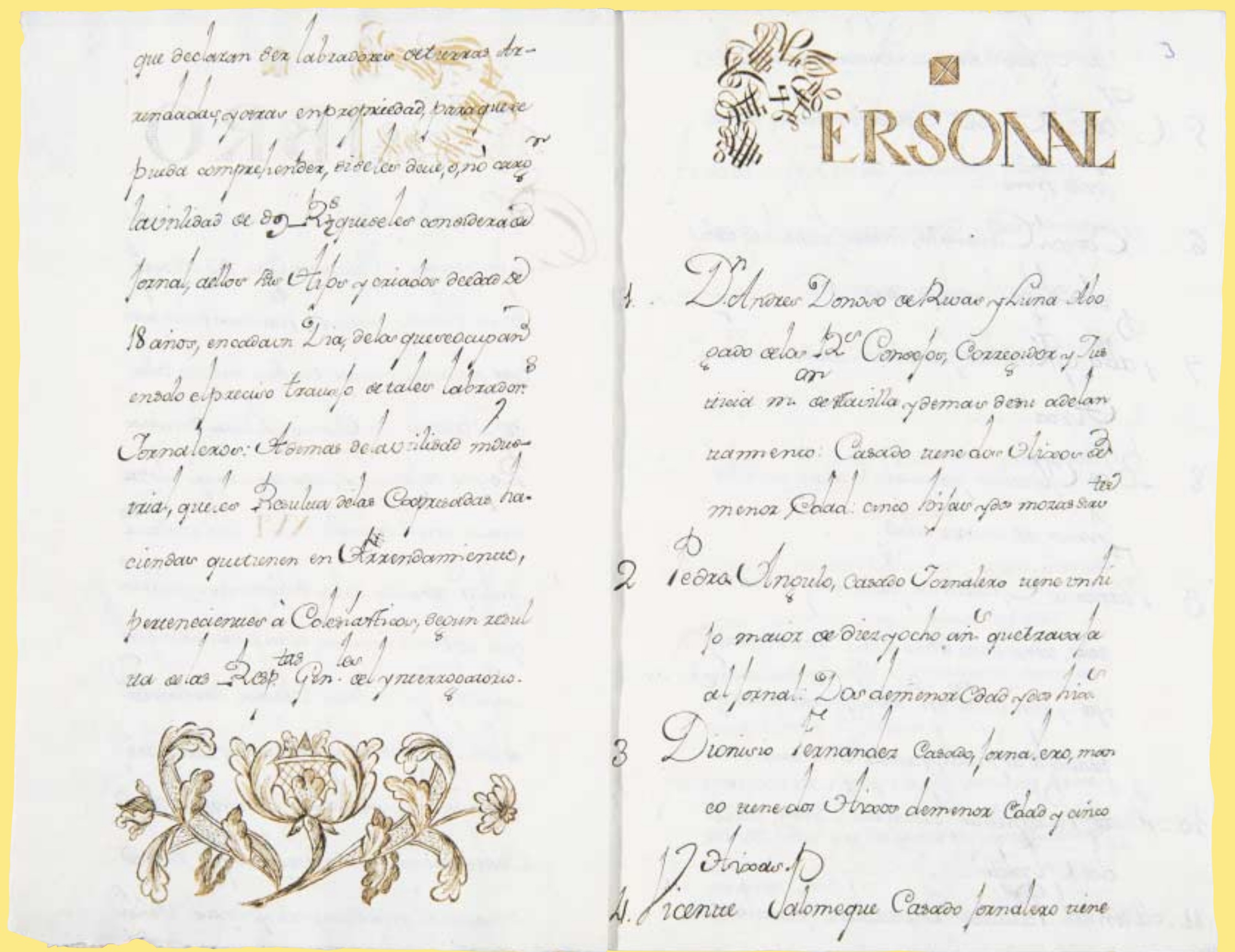
Nota de valor de las tierras de Huerta del Rey. (ADPBU).

Portada del libro maestro o de lo raíz de Ybros de Señorío. (AHPJ). Página correspondiente al libro de lo raíz de eclesiásticos de la ciudad de Burgos. (ADPBU). Nota de valor de las tierras de la Villa noble y antiguo Solar de Baldeosera.

# Los libros de los cabezas de casa



Las dos imágenes de arriba corresponden al libro de cabezas de casa de Cazorla, portada e interior, que comienza con los datos de su corregidor. Bajo estas líneas, el de Alcalá la Real. Y por último, de Calahorra, con los datos del Comisario del Santo Oficio. (AHPJ, AHPLR).



Los libros de los cabezas de casa reciben muy distintos nombres: **libro maior de lo personal, libro de familias, libro de vecinos, libro del vecindario, libro registro de los vecinos, libro maestro de familias**, seguidos todos ellos de las expresiones «de legos» o «de eclesiásticos» según correspondiese. Estos libros contienen un resumen de los datos demográficos solicitados en el bando y recogidos en los memoriales. La información demográfica que dan es desigual según provincias, pues no todas recogieron nombres y edades de los miembros de la familia. Jaén recibió un elogio específico por este libro, que se consideró *muy conforme a la mente de la Junta*, hasta el punto de que se ordena al intendente que *envíe una copia a los subdelegados para que le imiten en la distinción y formalidad con que está concebido*. Lo que sí es cierto es algo ya señalado: que suelen ser más ricos los memoriales. Véase un ejemplo de una misma persona: **Memorial**: Yo, el dicho Don Francisco Sopena y Verganza, soy viudo, del Estado Noble, cosechero de pan y vino, de edad de quarenta y ocho años: tengo quatro hijos, el uno de veinte y zínco años, que es clérigo subdiaconado y se halla en mi soziedad, otro de veinte, también clérigo tonsurado, otro de diez y siete, que me sirve de Amanuense para mi ofizio que es el de Escribano (...) y otro de catorze años, el que, y el tonsurado, se hallan cursando en la ziedad de Palenzia: tres hijas, la una de veinte y tres: otra de quinze y otra de onze. Tengo un criado para la labranza, de edad de veinte, a quien le doy de soldada en cada un año doscientos y sesenta reales de vellón. Una criada de diez y ocho a quien doy de soldada anualmente ziento y treinta. **Libro**: Don Francisco Sopena y Verganza, hijosdalgo, viudo, de edad de quarenta y ocho años: tiene un hijo menor de diez y ocho años, tres hijas, un criado mayor de diez y ocho, llamado Joachin de Garzia, y una criada. ■



# Un mapa excelente en el Catastro: Almadén



Si en paneles anteriores se han presentado ya algunos mapas, se ha individualizado éste para mostrar el que, por lo que se conoce, puede considerarse el mejor mapa salido del Catastro, a uno de cuyos libros quedó cosido, el de la declaración de propios de la Villa del **Almadén**, en Campo de Calatrava. Pocos años después sería visitada por un joven ingeniero canario, Agustín de Betan-

court, que a sus 24 años de edad realizó un extraordinario informe sobre la **mina de Almadenejos**, señalada en este mapa. La mina contaba según Betancourt con distintas bocas o **planes**, todas ellas bautizadas cristianamente –San Francisco, San Julián, San Carlos, San Miguel, San Juan, San Andrés, San Teodoro, Santa Bárbara– o humanamente –La Esperanza. (AHPCR). ■

# Sistemas de control de la veracidad de los datos catastrales

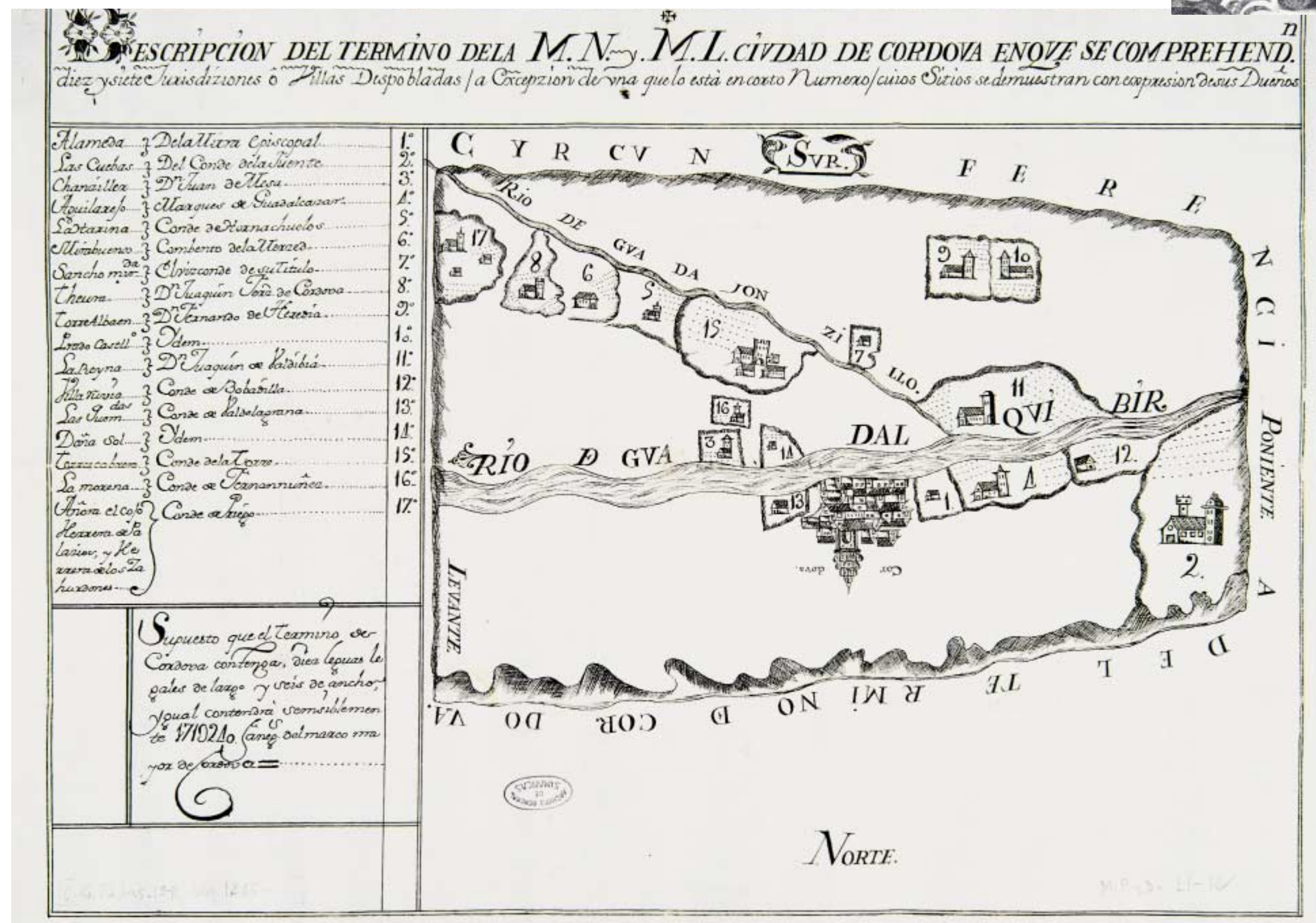


Para todos cuantos han estudiado el Catastro es palpable que tanto Ensenada como sus dirigentes –la Real Junta de Única Contribución y los intendentes– se propusieron obtener datos ciertos y en lo posible exactos. Pero también contaban con que *los hombres no somos ángeles*, por lo que había que establecer métodos de control que ayudasen a constatar la verdad y a solucionar suavemente los conflictos. La imagen relativa a la calle de Gregorio Muñoz de Villacarrillo es expresiva al efecto: no podía quedar nadie sin declarar, y el mejor método para conseguirlo era ir, en cada pueblo, **casa por casa**. Para las tierras, lo perfecto hubiera sido medirlas todas mediante las técnicas más modernas, sirviéndose de **geómetras** y su plancheta, o al menos de agrimensores profesionales. No fue posible, por la razón de que en los reinos sólo había unas docenas de ellos, y se hubiesen necesitado más de quinientos, pues tantas fueron las audiencias que operaron simultáneamente el territorio. Por ello se aceptó el servirse de **prácticos**, que en todos los pueblos los había; pero eso sí, cuando hubo *demanda de parte* o sospecha fundada de falsedad importante, no se dudó en recurrir a los profesionales, para medir rigurosamente la tierra en cuestión.

En otros casos el problema no era la superficie, sino la **jurisdicción**, especialmente la de las villas despobladas, territorios que en el pasado habían tenido población y que en 1750 no la tenían, pero que jurídicamente conservaban el carácter de **coto redondo** sobre el que sus dueños o señores conservaban los derechos originales. Estas situaciones dieron lugar a mucha correspondencia, a mucho dictamen y a bastantes **mapas**, como el de Córdoba, remitido para clarificar sus derechos sobre 17 villas despobladas, casi todas a orillas del río Guadajonzillo. (AHPJ, AGS). ■

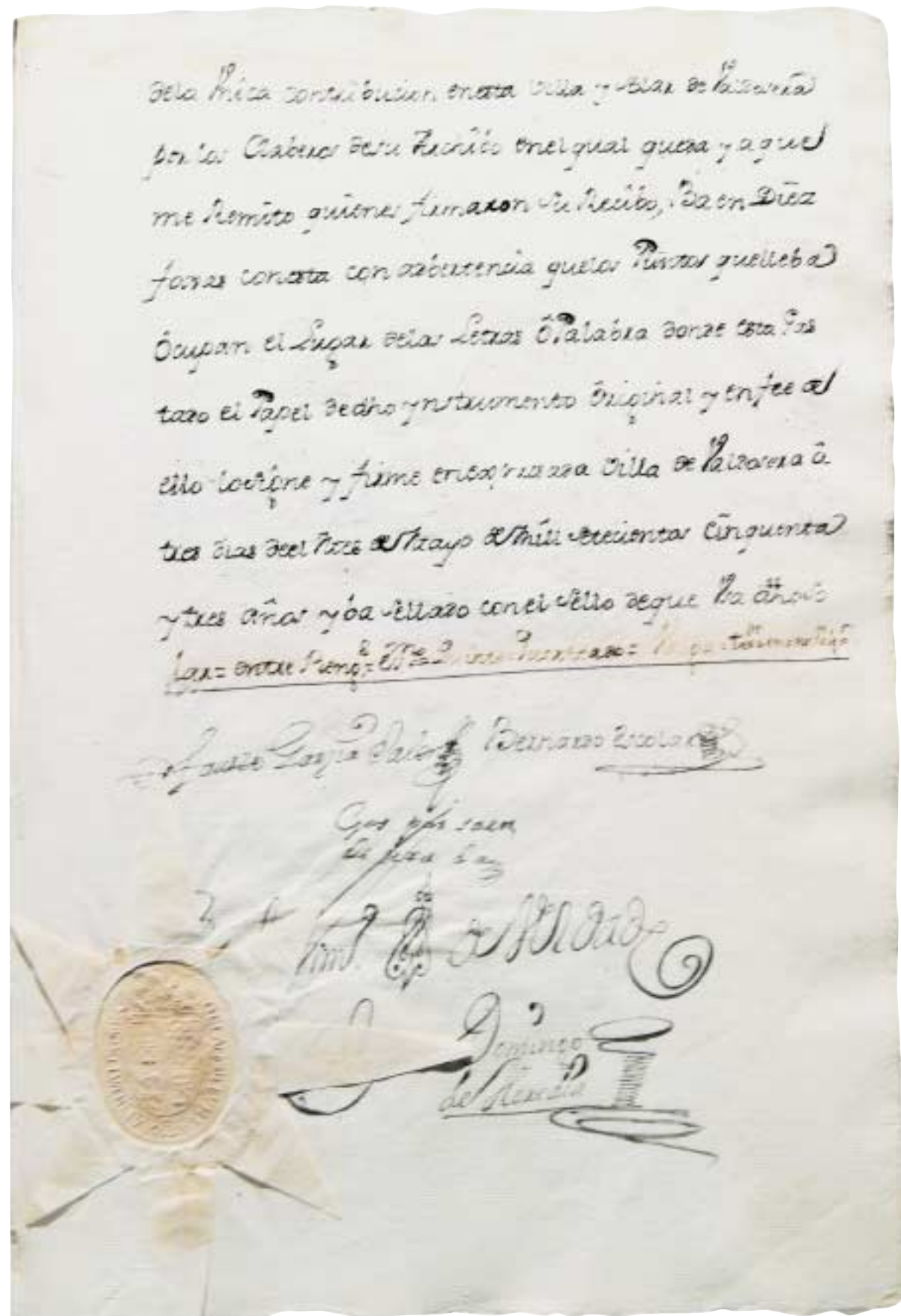


Después de leer el sumario de la Villa de San Juan, pagada  
 Del Sr. Señor Duque de S. Carlos  
 con el S. Real:  
 Que nombres, Censos, Censos, y Censos.  
**CALLE DE GREGORIO MUÑOZ, 3.<sup>o</sup>**  
 N.º 1.º Juan García de Cádiz Casado, y Exercicio Casado en esta de Cinquenta años, con quatro hijos, el uno mayor menor de diez y ocho años.  
 N.º 2.º Alonso Machias Martinez de Cádiz Casado, y Exercicio Casado, en esta de quarenta y tres años, con quatro hijos, emellan un varon menor de 18 años, y en un año de una Censada.  
 N.º 3.º Manuel Lorenzo de S. Juan (Alvar) Bollo de Cádiz Casado, y Exercicio Casado, en esta de quarenta años, con quatro hijos, emellan un varon menor de 18 años, y en un año de una Censada.



# La prueba incontestable: la certificación de diezmos

Antes se ha dicho, y también se verá más adelante, que la Corona había ido vendiendo, enajenando, muchos de sus derechos, de sus rentas. Esos derechos vendidos o cedidos quedaban formalizados en documentos o **privilegios** que servían al adquirente de prueba a la hora de ejercer el derecho, antes propio del rey y de su Real Hacienda. Pero se conocían muchos abusos (cobros por encima de lo otorgado) e incluso intrusiones o apropiaciones carentes de privilegio. El Catastro será para ello una ocasión única para verificarlo todo, para lo que se ordenó que todo el que alegase privilegio o derecho a una renta del rey debía presentar el **instrumento** que lo demostrase, revertiendo a la Corona si no se hacía. Por ello, la documentación catastral quedó muy enriquecida con estos privilegios copiados, que debían ser **compulsados a la letra** y firmados por escribano para dar fe de que se habían copiado íntegra y fielmente. El documento inferior es precisamente la compulsada de uno del Solar de Baldeosera. (AHPLR). ■



The image shows two pages of a handwritten document, likely a tax record or distribution table. The document is written in a cursive script and includes several tables of data. The top of the page has a circular seal and the text 'Sello Quarto, Vein...'. The tables list various items and their corresponding values or quantities.

Año	1728	1729	1730	1731	1732	Imp. de S. Juan	Loc. para uno
...	...	...	...	...	...	...	...

Distribucion	
Cabildo	78 1/2 1/2 52 7/2 2/2 3 8/2 2/2 62130 170237
7d. p. de quena	17 8/2 3/2 13 1/2 3/2 11 1/2 1/2 10608 110810
Cura	17 8/2 3/2 13 1/2 3/2 11 1/2 1/2 10608 110810
Beneficio simple	17 8/2 3/2 13 1/2 3/2 11 1/2 1/2 10608 110810
Beneficio simple	17 8/2 3/2 13 1/2 3/2 11 1/2 1/2 10608 110810
Abonancia de la casa	26 3/2 3/2 17 6/2 2/2 12 2/2 3/2 20113 150726
Fabrica Cathedral	17 8/2 2/2 11 8/2 1/2 7 2/2 3/2 10228 10228
Tercias	35 1/2 23 1/2 3/2 17 7/2 3/2 20856 20978
...	236 7/2 2/2 157 1/2 2/2 11 7/2 2/2 170287 1103718

Distribucion	
Poblaro	22 7/2 2/2 12 6/2 2/2 7 2/2 2/2 20000 220678
Cabildo	27 7/2 3/2 15 3/2 3/2 2 1/2 20172 270713
7d. p. de quena	17 2/2 1/2 6 1/2 1/2 7 2/2 3/2 10007 110197
Cura	17 2/2 1/2 6 1/2 1/2 7 2/2 3/2 10176 102062
Beneficio simple	16 7/2 1/2 7 1/2 2/2 3 1/2 2/2 10000 160795
Beneficio simple	6 1/2 1/2 2 1/2 1/2 1 1/2 2/2 3582 60532
Beneficio simple	2 1/2 2/2 1 1/2 1/2 1 1/2 2/2 3252 20799
Beneficio simple	16 7/2 1/2 7 1/2 2/2 3 1/2 2/2 10000 160795
Abonancia de la casa	11 2/2 1/2 6 1/2 1/2 7 2/2 3/2 10007 110197
Fabrica Cathedral	22 1/2 2/2 12 1/2 3/2 7 1/2 2/2 20000 220678
Tercias	15 0/2 2/2 8 3/2 2/2 1 1/2 1/2 10000 10000

Desde muy antiguo la Iglesia percibía el **diezmo**, consistente en la detracción que todos los agricultores hacían de sus productos agrarios en favor de la Iglesia. Esta realidad suele aparecer recogida en el Catastro con una fórmula muy sencilla, **de diez, uno**. Tal gravamen afectaba al *pan* y *vino* y *ganados*, y a todas las otras cosas que se deben dar derechamente, denominando con el término **pan** cualquier tipo de granos: trigo, centeno, cebada y avena ordinariamente. La diezmación obligaba en principio a todos: *como por los ricos-hombres, como por los caballeros, como por los otros pueblos, que todos damos cada uno el diezmo derechamente de los bienes que Dios nos da*. La percepción de los diezmos correspondió en su origen íntegramente a la Iglesia, que a su vez procedía a su reparto entre instituciones (cabildo catedralicio, mesa episcopal, ...) y eclesiásticos (obispo, deán, racionero, cura párroco, ...). Para ello, la **masa decimal** se dividía habitualmente en tres **montones**, cada uno de las cuales constituía y era denominado **tercia**, correspondiendo inicialmente una al obispo, otra al cabildo diocesano y la tercera al clero local. Cada una de esas tercias se subdividía a su vez *por terceras partes*, lo que hacía de cada uno de los valores resultantes un **noveno**. Desde poco después de su instauración, la Iglesia cedió a la Corona una parte de los diezmos, las llamadas **tercias reales**, que se consolidaron como *dos partes de la tercera porción de los diezmos*, es decir, *los dos novenos de todos los frutos, rentas y otras cosas que en estos nuestros reynos se diezman*, y ello porque, de las tercias concedidas por el Papa a la Corona, ésta, más tarde, cedió una tercera parte (1/9 de toda la masa decimal) para el mantenimiento de la *fábrica* (reparos del edificio) de las iglesias, parte conocida como **noveno pontifical**. Pues bien, la presencia del clero local en las más pequeñas poblaciones permitía que no hubiese posibilidad de falsear lo que cada labrador debía diezmar. De esto se dan cuenta los hombres del Catastro, que pedirán en todas las operaciones una **certificación de los diezmos** del último quinquenio, pues con él se podían contrastar las cosechas declaradas con las reales, las diezmadadas. La imagen corresponde a la certificación de Plasencia. (AGS). ■

# Lectura en concejo abierto y los estados de los pueblos / 1

**MENGIBAR**

Estado del numero de medidas de Tierra, q. se ha verificado existir y pertenecer en el término de Eclesiásticos, con distinción de Clases que corresponden, segun el reglamento de las Cortes de 1763.

Suplemento a los libros de las Cortes de 1763.

**D**

Clase	0.72	0.72	0.82.11	0.77.21	0.12	0.22	0.2
Medida de Tierra	27.50	27.50	40.17	31.77	8.52	15.22	2.07
Medida de Tierra	27.50	27.50	40.17	31.77	8.52	15.22	2.07

**Berzosa**

Estado del numero de medidas de Tierra, que se ha verificado existir y pertenecer en el término de Legos, con distinción de Clases que corresponden, segun el reglamento de las Cortes de 1763.

**B**

Clase	0.72	0.72	0.72	0.82.11	0.77.21	0.12	0.28	0.2	0.24	0.24
Medida de Tierra	27.50	27.50	27.50	40.17	31.77	8.52	88.78	22.78	2.07	82.07

**ESTADO DE LO QUE PRODUCE**  
en Dinero en la villa de Somosierra, los Alquileres de Casas, los Zensos, Primicias, y Dízimos de Eclesiásticos segun resulta de este Libro de las Haciendas de Legos, y de las Cuentas Generales, y su Total.

**E**



Se incluyen en el total los Zensos	Alquileres de Casas	Censos Perpetuos	Censos Redimibles	Primicias	Dízimos	Total R.º U.º
Villa de Somosierra	20.	199. 8	399. 21.	1699.	1790.	3339. 29.

Estados D de Mengibar, uno de legos y otro de eclesiásticos. Estados E de Somosierra y Berzosa. (AHN).

Cuando se acababan los **libros de lo raíz** (uno de legos y otro de eclesiásticos) y los de los **cabezas de casa** (también dobles), se procedía al acto más solemne de la averiguación de cada pueblo: la **lectura en concejo abierto**. Para ello se convocaba de nuevo a vecinos y forasteros con bienes en el pueblo mediante pregón o bando, para que asistieran a la lectura, partida a partida, de los libros de lo raíz, por si alguien se sentía agraviado o consideraba que algún dato propio o ajeno era falso o incorrecto. Si todos los asistentes daban su conformidad, se procedía a firmar la **diligencia de lectura** por parte del subdelegado, las autoridades, los peritos y el escribano, siendo tal acto garantía para el rey y los vasallos. Y si había alguien discrepante, se procedía a **apurar la verdad**, corrigiendo lo que procediere. Con ello se despedía la audiencia, que pasaba al siguiente pueblo, donde ya días antes habían promulgado el bando y anunciado su llegada. Y así pueblo tras pueblo. Muchos equipos catastrales estuvieron cuatro años errantes, lejos de sus familias, catastrando las Castillas. ■

**Estado de lo que producen en el lugar de Berzosa y Caserío de Serrada Jurisdiccion de la villa de Buitrago pertenecientes a los Alquileres de Casas, y Pajares, Zensos Redibiles, y Taberna, las Alcabalas, marimiga tercias R.º drós. de Contradictoria, y Señorío enajenado de la Corona Perteneciente a la Duquesa del Infantado, y su Total.**

**E**



**Nota**  
Se incluyen en el total el imp.º de la Caserilla Zensos.

Alquileres de Casas y Pajares	Zensos	Taberna	Alcaba	Marimiga	Tercias	drós. de Contradictoria	Señorío	Total R.º U.º
Lugar de Berzosa	1291. 16. 7. 9	200.	360.	141. 22.	1049. 18.	26. 17.	92. 17.	3127. 27.

# Lectura en concejo abierto y los estados de los pueblos / 2

**ESTADO DE LAS CANTIDADES A**  
que ascienden las utilidades que en el Lugar del  
*Horcajo* Jurisdicción de la villa de *Buitrago*, itaban a los *Artistas* que lucran además de su trabajo personal, y a los  
*Cáñales* de *traz.* de *Ecc<sup>os</sup>* como *Consta* de este *Libro*, de cido *háç<sup>da</sup>* de *Ecc<sup>os</sup>* y de las *Respuetas* *grales.*

**F**

Cirujas	Táboras	Tenderos	Obligado de Carnes	Pescado	Cesteros	Utilidades de Tierra de <i>Ecc<sup>os</sup></i>	Total
no.	no.	no.	no.	no.	no.	no.	R <sup>s</sup> de U <sup>os</sup>
2045	220	250	200	600	50	4338	7608

Lugar del *Horcajo*

**ESTADO DE LAS CANTIDA**  
des que ascienden en la villa de *Zarzadilla* las utilidades que *lucran* a los *legos* que *lucran*  
*Tierras* de *Eclesiásticos*, como del *Trato* de *Carretas* que *lucran* en sus *Vecinos* para *portar* *Carbón*,  
y de los *demás* *Artistas* que *lucran* además de su *trabajo* *Personal*, y en *Total*.

**F**

Villa de	Cirujas	Táboras	Tenderos	Obligado de Carnes	Pescado	Cesteros	Utilidades de Tierra de <i>Ecc<sup>os</sup></i>	Total
Zarzadilla	1175	220	250	200	600	400	16837	

Hecha la lectura pública, y aprovechando ratos libres en el siguiente pueblo, se preparaban los **estados** o resúmenes, para lo cual había que ir extrayendo los datos de los libros, clasificándolos y agregándolos. Había que rellenar 4 modelos de legos y otros tantos de eclesiásticos, diferenciados por las letras **D** (tierras), **E** (casas y todo tipo de rentas), **F** (industria, comercio, ...) y **H** (ganado). Para los legos se hacía uno más, el **G**, destinado en principio a calcular sobre nuevas bases un impuesto de tiempos de Felipe II que se llamaba *servicio ordinario* y *extraordinario*, al que solamente estaban sujetos los varones entre 18 y 60 años, activos y del estado general. De los 9 modelos de estados se recogen ejemplos de pequeñas poblaciones en este panel y en el anterior.

**ESTADO DEL**  
NUMERO DE GANADOS Y COL  
menas que se ha Uerificado  
existen en el Lugar del *Horcajo*  
Jurisdic<sup>ion</sup> de la villa de *Buitrago* condistincion de *Especies*, perteneç<sup>te</sup> a sus  
*Vecinos* *legos* y de las utilidades, o *Esquilmas* de los que lo producen *especies*

**H**

Bueyas	Caballos	Jumentos	Zorras	Carnes	machos de	Utilidades o	
Bacas	Asnos	Jumentos	Grandes	Ovejas	Carnes	Esquilmas de	
y	y	y	y	y	bras y	Ganados y	
toneras	Pollos	Pollinos	Piqueros	Conteras	Cabritos	Colmenas	
Lugar del <i>Horcajo</i>	253	43	13	208	1458	433	7489

Diversos estados de Horcajo, Cercedilla y Robregordo. (AHN).

**ESTADO DEL NUMERO DE YNDIUI**  
dos que existen en la Villa de *Robregordo* que deben pa  
sar lo personal con distincion de *oficis* y *especcion* de lo que  
vno segun su *oficio* y *Arte* puede ganar al dia de su  
trabajo.

**G**

Indios	Indios	Indios	Indios	Indios	Indios	Indios	Indios
de	de	de	de	de	de	de	de
de	de	de	de	de	de	de	de
de	de	de	de	de	de	de	de
Villa de <i>Robregordo</i>	4	3	3	5	4	5	4
	7	8	1	1	47	4	192

**ESTADO DEL NUMERO DE G.A.**  
nados pertenecientes a legos, que se ha verificado existen en  
la Villa de *Robregordo* con distincion de *Especies*, y de las utilidades, o *Es*  
quilmas *Annuals* de los que lo producen.

**H**

Bueyas	Caballos	Jumentos	Zorras	Carnes	machos de	Utilidades o	
Bacas	Asnos	Jumentos	Grandes	Ovejas	Carnes	Esquilmas de	
y	y	y	y	y	bras y	Ganados y	
toneras	Pollos	Pollinos	Piqueros	Conteras	Cabritos	Colmenas	
Villa de <i>Robregordo</i>	154	162	55	65	193	1568	1148





# Los estados o resúmenes provinciales / 3

**ESTADO DE EL NUMERO DE INDIUIDUOS QUE EXISTEN EN LA PROVINCA DE GUADALAJARA QUE DEBEN PAGAR LO PERSONAL CON DISTINCION DE PUEBLOS, I ESPRESION DE LO QUE CADA UNO SEGUN SU OFICIO y Arte puede ganar al Dia de su Trabajo.**

**NOTA**

**SE HACE PRESENTE QUE ESTE PLAN GENERAL CONSTA DE 43 NOMINILLAS INCLUSA LA DE EL TOTAL DE PERSONAS DISTRIBUIDAS EN LAS PRIMERAS OCHO OJAS DE EL CON UNOS MISMOS PUEBLOS EN TODAS SUS RESPECTIBAS COLUMNAS ASTA LA CONCLUSION DE CLASES I OFICIOS SIGUIENDO DESPUES DEL MISMO METODO PARA LA CONTINUACION POR ALFABETO de todas las Operaciones de la Provincia, y sirviendo de Hamas para proseguir con todos los Pueblos en las nominillas conforme la primera Columna (y asi en las demas) la letra G que corresponde a este Plan demarcada seis veces de ocho en ocho Columnas su total asciende al numero de 267.5. Personas desde San hasta las 6. que protiene la R. Instrucion de todos los Oficios y Clases que en este Expressan**

Portadas de dos de los estados de Guadalajara y Toro. Estados H (uno de legos y otro de eclesiásticos) de Salamanca y Ávila. (AHN).

**ESTADO DEL NUMERO DE Individuos que Existen en esta Provincia que deben pagar lo Personal con distincion de Pueblos, Oficios que exercen, Oficiales y Aprendices de cada uno y expresion de lo que segun su Oficio y Arte puede ganar cada uno al Dia de su Trabajo.**

al formador de la Real Instrucion y Letras que antecede

**Única Contribucion Provincia de Salamanca Estado Seglar**

**Estado del Numero de Ganados que se ha verificado Existen en la Comprension de la Provincia de Salamanca, pertenecientes a Individuos Seglares, Consistiendo de Partidos en que están divididos los Pueblos de que se compone. Y la particular Exces se mantienen dentro de Jucia de sus términos, que con la milgaa al fin en Reales de Velton que se han annualmente asus Dueros. Sigue En esta Forma**

Partidos	Buey, Vaquia		Caballo, Vaca, Buey		Machos y Mulatas		Jumentos y Pollar	Cerrados y Rigu	Carros, Chabes y Carros		Machos de Cabras y Cabras		Colmenas	Vulvados Reales
	En el Terr.	Fuera del	En el Terr.	Fuera del	En el Terr.	Fuera del			En el Terr.	Fuera del	En el Terr.	Fuera del		
De Salamanca	26634	3226	3697	630	1833	254	3058	34484	108334	40727	17804	2344	1454	1606185
Villas eximias	2084	168	842	24	569	2	2600	10773	29729	5011	12474	3624	4200	600797
De Alba	1723	1466	740	80	105		1622	12810	45320	7912	8343	774	123	330453
Del Barco	1804	387	194	2	85		388	3048	33140	10937	3638	1135	139	248325
De Hajar	3248	440	812	21	1045	8	1305	12504	32460	3302	11733	618	328	473379
De Loeza	23773	1250	1964	95	284	1	3241	14339	30048	6567	33839	1069	2079	1082640
De Nizana	1120	90	44	7	685		398	3584	799	1476	3988	43	6444	128505
Del Nizon	740		95		36		187	1848	7447		1074		35	38805
De Montemayor	2837	32	278		24		303	3360	6442		6720	80	1118	110242
De Peorahita	10440	1797	1365	172	74	3	368	6632	14054	18866	3902	648	194	73982
De Salvatierra	2988		372		108		698	7278	26464		3347			161742
De Cuervo Rodrigo	27028	3255	1714	162	469	6	4243	32772	150820	23644	34770	2326	8395	1303824
<b>Totales</b>	<b>132085</b>	<b>23758</b>	<b>12384</b>	<b>1062</b>	<b>5321</b>	<b>293</b>	<b>24448</b>	<b>188063</b>	<b>635028</b>	<b>118464</b>	<b>14464</b>	<b>12664</b>	<b>2450</b>	<b>7076779</b>

**Nota**  
Que el producto de cada pie de colmena que resulta en las operaciones, se incluye en la Reduccion annual a Dinero de la ultima casilla de este Resumen General de los Estados que comprehenden los Partidos de la Provincia

**Eclesiastico. Provincia de Avila**

**Estado del numero de Ganados que se ha verificado Existen en la Provincia de Avila, con distincion de Pueblos y Especies, y la Cantidad que Resulta asus Dueros, en Reales de Velton.**

H	Buey, Vaquia y Tern		Carros, Vaca y Pizarra		Machos y Mulatas		Cerrados y Rigu		Carros, Chabes y Carros		Colmenas	Total de Cereza	Lien de Productos en Reales V.	
	En el Terr.	Fuera del	En el Terr.	Fuera del	En el Terr.	Fuera del	En el Terr.	Fuera del	En el Terr.	Fuera del				
Ciudad de Avila	128		38				467	692	740		40	47	212	611
Productos	1192		200				1668	6781	3600		120	1410	1087	20240
Villa de Avila	6		6		16		175				8		208	472
Villa de Albaraz													134	434
Villa de Amozar													1200	4200
Villa de Almorox			1				70				1		77	
Villa de Anaya			17				120				8		105	105
Villa de Arévalo	1	112	14				39	8150	7		7	11	3674	18485
Villa de Arzobispo	88	3834	120				225	83600	35		70	165		18485
Villa de Babilaf	8		1									27	39	
Villa de Barco	70		120									140	750	
Villa de Berroean														
Villa de Briviesca														
<b>Totales</b>	<b>1768</b>	<b>4124</b>	<b>176</b>	<b>120</b>	<b>166</b>	<b>166</b>	<b>2448</b>	<b>93663</b>	<b>3607</b>	<b>141</b>	<b>141</b>	<b>141</b>	<b>7076</b>	<b>71704</b>



PROVINCIA DE LEON YNCLUSOS EL PARTIDO DE PONFERRADA y Principado de Asturias

Estado Universal de todo lo Justificado en Reales vellón, sobre cuyo sector debe fundarse la Única Real Contribucion, con demostacion de las Utilidades que con distincion de Partidos y Rangos pertenecen á Seglares y Ecclesiasticos: division de los Bienes, y Patrimonial, y Reajunen Total de dichos Partidos, segun resulta de las Operaciones, y Estados particulares, que existen en esta Contaduria. Formado por D.<sup>o</sup> Francisco Alvares Contador Principal de este Reyno.

Partidos, Pueblos, y Despoblados	Vecindades	Comentarios, Voluntades, y Hospitales														
		Bien Real	Ciudad	Villas	Lugares	Comarcas	Cotos	Justicias	Despoblados	Vecindades	Obligaciones	Comentarios	Voluntades	Hospitales		
Leon	1	1	31	199	293	609										
Ponferrada	1	1	1	16	32	261										
Asurias	3	2	2	26	193	253	878	62	4	6	75	1	1	1	1	1

Medidas de Tierra	Productos anuales	Total de los Bienes	Total de los Medios	Totales con division
Seglares	Ben.	Pat.	Seglares	Ecclesiasticos
1	3,292,286	1,017,724	12,273	3,304,010
2	8,237,12	6,133,9	2,956,5	5,145,33
3	1,345,866	1,722,0	2,976,1	1,342,723
6	9,988,12	1,235,02	16,303	1,241,323

Artistas de todos oficios, incluidos los Individuos de la Real Fabrica		
U. maestros	Oficiales	Aprendices
24	18	16
1	1	5
2	2	3
3	1	1
1	2	1

**Total de todo lo Justificado en Reales v. n.**

Leon	1	3	6	3	97	87	60	60	63,462	76,836	95,261
Ponferrada	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Asurias	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Leon y febrero 28 de 1765.  
Juan de Alvares

El estado D se destinó a recoger el número de medidas de tierra según las clases establecidas, el producto calculado a cada unidad y el producto conjunto que correspondía a cada clase y al total de las tierras. El estado E se destinó a los restantes bienes reales y rentas de derechos, debiendo constar de tantas columnas como bienes distintos aparecieran: casas, molinos, ingenios de azúcar, tabernas, mesones, panaderías, hornos, tiendas o abacerías, carnicerías, herrerías, alambiques para aguardiente, minas, estanques, puentes, barcas, ferias y mercados, así como los rendimientos por los bienes de propios, lo percibido por sisas y arbitrios y el valor de los diezmos y tercias. El estado F, las utilidades por actividades profesionales, abriendo tantas columnas como oficios y actividades distintas existieran. El estado H recogió el ganado. El estado G ya se ha dicho que quedaba al margen de los planes para implantar la única contribución.



Espectacular resumen de los estados hecho en la provincia de León, y más sencillo resumen de Salamanca. (AHN).

# Los libros de mayor hacendado y el Censo de 1756

**PROVINCIA DE TOLEDO**

**RELACION DE LAS POBLACION**  
se compone esta Provincia

**EDIFICIOS E INDIVIDUOS DEQ<sup>ta</sup>**  
con toda distincion.



EDIFICIOS.				INDIVIDUOS.					EDIFICIOS.				INDIVIDUOS.						
Poblaciones, Despobladas, Terminos redondos y Cortijos.				Numero de personas seglares y eclesiasticas con la distincion que se denota en los otros.					Catedrales, Colegiatas, Parroquias, y Hermitas.				Monasterios, Conventos de Religiosos, y Religiosas de todas Ordenes.						
Ciudades	Villas	Aldeas	Plazas	Personas seglares	Personas eclesiasticas	Hombres	Mujeres	Niños	Monasterios	Conventos	Religiosos	Religiosas	Personas seglares	Personas eclesiasticas	Hombres	Mujeres	Niños		
1	1	3		138	289	2136	25	127	64	823	732	1	1	26	21	22	23	24	
1	1	1		28	1	15		8	1	2	38								
1	1	1		32	1	97		38	1	18	125								
1	1	1		35	3	80		25		2	85								
1	1	1		127	12	88		8	2	12	188								
1	1	1		212	19	103		46	1	27	478								

**Estado de las rentas y efectos del Hacendado mayor de cada**

Folios	Pueblos	Hacendado mayor
1	Villa de Albánchez	D. Sebastian Antonio de Gomez
5	Ciudad de Alcalá la Real	Su Concejo
24	Villa de Alcazar	La Excm. Señora Maria Jose de Villena
36	Ciudad de Alcazar	La Excm. Señora Maria Jose de Villena
75	Villa de Alcazar	La Excm. Señora Maria Jose de Villena
87	Ciudad de Baeza	El Conde de Omanes
102	Villa de Baylen	El Excm. Duque de Arcos
106	Villa de Baños	D. Francisca Luisa de la Zepeda
123	Villa de Beoma	D. Bartolome de Aguayo
130	Lugar de Belvaz	D. Antonio de Cortes y Colon
138	Villa de Belmez	D. Gabriel Lozano de la Baza
148	Villa de Cabra del S.º Oropo	La Marquesa de la Rambla
162	Villa de Campillo Arenas	Luis de Aguilar
166	Villa de Canena	Juan Lopez Marin
163	Villa de Canvil	D. Juan Antonio de Vilches
176	Lugar de Caixelejo	El Conde de Gaxiez
178	Villa de Capellan	El Capitulo de su Isla Collegial
218	Villa del Castillo Lombiv	D. Joseph de Miranda
226	Villa de Cazalla	D. Manuel Estevan de Bago
243	Villa de Cazorla	D. Rodrigo Godoy
263	Villa de Espelunja	El Conde del Villar de Tordes
265	Villa de Espelunja	El Excm. Duque de Santibon
273	Lugar de Fuente el Rey	El Conde de Torralba
282	Villa de Gaxiez	El Conde de Gaxiez
290	Villa de la Guardia	El Excm. Duque de Uzeda
295	Villa de la Higuera de Calatrava	El Excm. Duque de Uzeda
303	Villa de la Higuera de Calatrava	D. Luis Covo de la Cueva
306	Villa de Huelma	El Excm. Duque de Albuquerque
323	Villa de Huelma	D. Juan de Ujala y Vidma
329	Villa de Huelma	El Excm. Duque de Santibon
333	Villa de Huelma	El Conde de Villa Amona
342	Villa de Huelma	D. Lorenzo Jimenez Robiervo
360	Villa de Huelma	D. Salvador Salido Presbitero
373	Ciudad de Jaen Capital	Su Concejo
390	Villa de Jamilena	Bartolome Bueno
396	Villa de Javalquinto	El Excm. Duque de Denabente
408	Villa de Jimena	Su Concejo
418	Villa de Jodar	El Conde de la Fuente el Saluco
433	Villa de Jódar	D. Maxon de Cambisana
457	Villa de Jódar	D. Francisco Ochoa de Zuñiga
464	Lugar de Jódar	D. Francisco Ochoa de Zuñiga
470	Villa de la Mancha Real	D. Francisco Ochoa de Zuñiga
472	Villa de la Mancha Real	El Cabildo de Populos de la Ciudad de Jaen
476	Villa de la Mancha Real	D. Juan de Castaneda
490	Villa de la Mancha Real	El Patronato de Legos de esta Villa
503	Villa de la Mancha Real	D. Fernando Escovedo y Cabeza
513	Villa de la Mancha Real	El Conde de Gaxiez
523	Villa de la Mancha Real	El Excm. Duque de Santibon
537	Villa de la Mancha Real	El Marques de Castel Moncayo
543	Villa de la Mancha Real	Su Concejo
665	Villa de la Mancha Real	D. Francisco Ochoa de Zuñiga
683	Villa de la Mancha Real	D. Juan Garcia Monte
690	Villa de la Mancha Real	D. Atanasio de Alcalá
693	Villa de la Mancha Real	D. Juan Antonio de Avalos
696	Villa de la Mancha Real	El Marques de Recano

A la vez que se hizo el Catastro se confeccionaron otros documentos complementarios para los fines del buen gobierno; dos de ellos fueron los **libros del mayor hacendado** de cada población catastrada (sin considerar a los mayores hacendados que estaban exentos de diezmos) y el que se ha llamado **Censo de Ensenada** de 1756, para el que se siguió un modelo confeccionado por la Real Junta. La imagen superior es el encabezamiento del censo de Toledo, y la de la derecha, del censo de Jaén, provincia ésta que se ajusta al modelo ordenado; Toledo también lo hizo, pero luego preparó el resumen señalado. La imagen de la izquierda es un fragmento del resumen de los mayores hacendados de la provincia de Jaén, cuyos nombres figuran en la tercera columna. (AHN, AGS y AHPJ). ■

**Provincia de Jaen** D. G. R. 1ª rem. Leg. 1980

**Relacion de las Poblaciones, Edificios e Individuos que se componen segun muestra de las Operaciones de unica Contribucion.**

Num. de Individuos	Ciudad	Num. de Edificios
3005	Ciudad	3005
3058	Villas	3058
3083	Lugares	3083
3089	Plazas	3089
3003	Despobladas	3003
3000	terminos redondos o granjas	3000
3000	Cortijos o Caseros de Campo	3000
36021	Vecinos y sus hijos con todas sus edades y edades que se han de 18 años 60 años	
30238	Vecinos de menor edad de 18 años adelante	
37048	Hijos de menor edad hasta los 18 años	
—	Concejos que llaman aventureros en Dominio vecindario	
80358	Vecinos de todas sus edades y edades	
50561	Vecinos de vecindario	
60005	Villas cabezas de casa y que no son	
70004	Mujeres y niñas de todas sus edades	
	— Iglesias Catedrales	3002
	— sus Individuos	3003
	— Colegiatas	3003
	— sus Individuos	3111
	— Parroquias	3200
	— sus Individuos	3200
	— sus Individuos	3311
	— sus Individuos	3311
	— sus Individuos	3311

**Monasterios de Religiosos**

3003	— su Individuos	3003
------	-----------------	------

1680680

# Los libros de lo enajenado y el Vecindario de 1759

Posseñadores.	CIVIDAD DE CORIA.	Por suca <sup>o</sup> o arro: pascu <sup>o</sup> .	o PRO ductos
	<b>C</b> ORIA el derecho de las Alcabalas, no ha presentado Titulo pro ducio de mill d'ofrentas de renta y nuebe R <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	10280
	El de Salin y y cortiniega que produce quita y tres m <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	0017 0
	El de ocho al millar y 1 <sup>o</sup> de Escocaciones produce diez y siete y tres m <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	0298 31
	El de Pinos de canaria produce cinco quita R <sup>o</sup> y ocho m <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	0165 4
	El de Puercos y Darcas produce diez y siete y m <sup>o</sup> y cuatro m <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	0721 11
	El de Partazgo que no produce	0 <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>
	El de nombrar un Corredor, cuyo empleo produce cincuenta y quita R <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	30500
	El de siete Reuniones que producen diez y siete y siete R <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	20181
	El de un Alcalde de la Hermandad que produce ochenta y siete R <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	0087
	El de un Procurador Sindico que produce diez y siete y medio R <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	0765 11
	El de un Jefe y otros de Propos que produce mill R <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	10000
	El de la Hermandad de Ayuntamiento y quatro numerarias que producen diez y siete R <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	100100
	De cuyos diez ha presentado Zertificacion de la Secretaria de Encomendacion de vente de Curas de mill quinientos cinquenta y dos, no se abre en el modo de su concepcion.		
	Cosa de otro de otro de diferentes Delitos boyales de los pueblas de esta jurisdiccion que produce mill qual R <sup>o</sup> y once m <sup>o</sup> , no ha presentado Titulo.	0 <sup>o</sup>	1040 11
	<b>T o t a l</b>	0 <sup>o</sup>	320130 16
	Perteneziente a Rentas	0 <sup>o</sup>	10280
	No correspondiente a ellas	0 <sup>o</sup>	210910 16

Posseñadores.	VILLA DE CACERES.	Por suca <sup>o</sup> o arro: pascu <sup>o</sup> .	o PRO ductos
	<b>C</b> ORIA el d'ro de nombrar Alguacil mayor, por haber servido a S. M. en guerra, y siete mill R <sup>o</sup> en veinte de mill quinientos y treinta, produce diez y siete y siete R <sup>o</sup>	770 <sup>o</sup>	33500
	El de la Plaza por el diez y siete mill y ochocientos R <sup>o</sup> en quince de nob <sup>o</sup> de mill quinientos treinta y tres, esta sin uso, y no produce	16000	0 <sup>o</sup>
	El de Fila Escuderos por el diez y siete mill y cinco R <sup>o</sup> en veinte y cinco de Mayo de mill quinientos diez y siete, no esta en uso, ni produce	20000	0 <sup>o</sup>
	El de Alcaide de la Carcel por el diez y siete mill y ochocientos R <sup>o</sup> en veinte y siete de Mayo de mill quinientos y noventa, produce mill y quinientos R <sup>o</sup>	60000	10300
	El de un Mariscal de Campo por el diez y siete mill y ochocientos R <sup>o</sup> en veinte y cinco de Mayo de mill quinientos diez y siete, no produce	10205	0 <sup>o</sup>
	El de Fila de la Gobernacion por el diez y siete mill y cinco R <sup>o</sup> y veinte m <sup>o</sup> en veinte y cinco de Mayo de mill quinientos diez y siete, produce noventa R <sup>o</sup>	10000	0000
	El de Corredor por el diez y siete mill y cinco R <sup>o</sup> en el mes de Mayo y año que los antezedentes no produce	1000	0 <sup>o</sup>
	El del Pazo de Concejo en todo como el antezedente	1000	0 <sup>o</sup>
	El de Roca que esta sin uso, por el diez y siete mill y quinientos R <sup>o</sup> en veinte de Agosto de mill quinientos y treinta, no produce	27000	0 <sup>o</sup>
	El de Escribano de Ayuntamiento por el diez y siete mill y quinientos R <sup>o</sup> en primer de Agosto de mill quinientos treinta y tres, produce diez y siete R <sup>o</sup>	30000	2000
	Otro de Escribano de Ayuntamiento por el diez y siete mill y quinientos R <sup>o</sup> en primer de Agosto de mill quinientos treinta y tres, produce diez y siete R <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	2000
	El de Escribano del numero por el diez y siete mill y ochocientos R <sup>o</sup> en once de Mayo de mill quinientos diez y siete, produce mill y quinientos R <sup>o</sup>	11000	1000
	El de Escribano del numero de Escribano de primer de Abril de mill quinientos diez y siete, no se abre en el modo de su concepcion, produce mill y diez R <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	1000
	Otro como el antezedente por el diez y siete mill y ochocientos R <sup>o</sup> en diez de Mayo de mill quinientos diez y siete, produce mill y quinientos R <sup>o</sup>	11000	1000
	Otro de Contador numerario produce mill y quinientos R <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	1000
	Otro como el antezedente produce quarenta y siete R <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	0000
	Otro como los antezedentes que no produce: Fieren conculos por el diez y siete mill y ochocientos R <sup>o</sup> en diez y siete de Mayo de mill quinientos diez y siete, produce diez y siete R <sup>o</sup>	13000	0 <sup>o</sup>
	Otro de Roca de Escribano en diez y siete de Agosto de mill quinientos veinte y dos, no se abre en el modo de su concepcion, ni produce	0 <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>
	Otro en ocho de Mayo de mill quinientos veinte y cinco, por el servicio de veinte y quatro mill diez y siete y quatro R <sup>o</sup> , no produce	20000	0 <sup>o</sup>
	El de Escribano del numero no ha presentado Titulo produce mill y ochocientos y siete R <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	10888
	Otro del numero, no ha presentado Titulo produce mill y ochocientos y siete R <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	10600
	El de Escribano del numero no ha presentado Titulo produce mill y ochocientos y siete R <sup>o</sup>	0 <sup>o</sup>	10600

Provincia } Segovia.

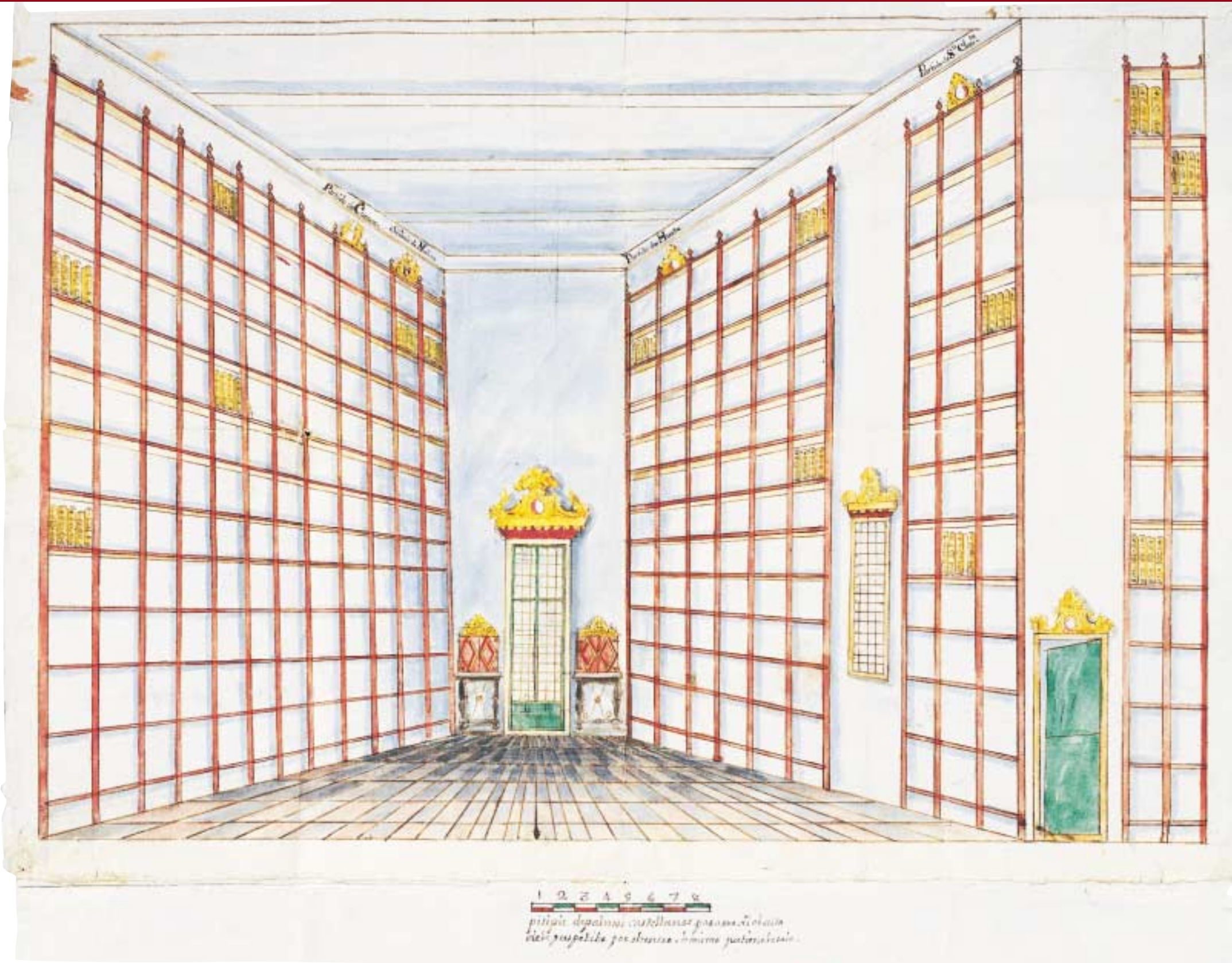
Estado que contiene el Vecindario General de esta Provincia con distincion de Ciudades, Villas, y Lugares, segun que por mensa se Demosstraxa, y es en la forma siguiente.

Ciudad de Segovia	Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Vecinos		Total		
	Vecinos	Vecinos	Vecinos	Vecinos	Vecinos	Vecinos	Vecinos	Vecinos	Vecinos	Vecinos	Vecinos				
Ciudad de Segovia	73	239	239	66	80	05	30	200	145	106	20237				
L. Tamariz	102	32	17					14	13	2	2162				
L. La Lanza	12	07									2028				
L. Alvaros de Segovia	12	08									2020				
L. S. Espinosa	32	04									2020				
L. Pineda	17	03									2020				
<b>{ Villas del Partido }</b>															
V. Aguila Nueva	1	105	58					14	20	2	2125				
V. Alsedano	53	13	3					4	1		2073				
L. Aldemola de Segovia	32		1					2	3	1	2038				
V. Beganones	1	52	28					1	15	1	2000				
V. Cañalax	73	20						10	1	1	2100				
V. Cubas de Segovia	58	13						03	3	3	2077				
V. Fuentepelayo	172	67	2					34	15	4	2276				
V. Fuentelazcano	1	88	23					26	08	10	2218				
V. Fuentelazcano	1	27	62					4		2	2095				
V. Laguna de Segovia	36	06	2							1	2044				
V. Mexarillo	80	17						8		2	2106				
V. Navarros de Segovia	61	06						5	1		2075				
V. Pales	34	14						3	2		2075				
V. P. Maria de Segovia	10	300	20					1	2	25	12	2375			
V. Turégano	2	122	27					1	1	17	03	2130			
<b>{ Vecinos de Segovia }</b>															
L. Cobos	3	88	13					1	1	13	1	2110			
V. de Espinosa	4	242	100					3	3	20	32	2415			
L. El Pexco de Segovia	244	56	14					5	08	2		2324			
L. Guisano de Segovia	14											2044			
L. Huero	1	20	14					4	8	1		2053			
V. Pegas de Segovia	54	25	3					5	11	2		2104			
	37	3026	1680					126	80	12	37	125	335	181	50827

Otro documento que se confeccionó, éste sí con carácter oficial, fue el **libro de lo enajenado**, en el que aparece población a población todo lo que un día fue del rey y ahora pertenecía a particulares, a los que había pasado por merced regia (caso de muchos monasterios y conventos, y también algunos nobles y villas) o por venta, que es lo dominante. Como ejemplo se trae la imagen de lo enajenado en Coria y Cáceres, en cuya primera columna figura el poseedor del bien, renta u oficio enajenado, señalando en la segunda la descripción. (AHN). ■

Ya en las postrimerías del decenio, en 1759, la Real Junta de Única Contribución mandó realizar un **Vecindario** con los datos del Catastro. Este documento resultó fundamental, pues no se disponía de información ni actualizada ni fiable de la población de la Corona. Los dos últimos recuentos de población eran de 1591 (en tiempos de Felipe II) y 1717, año en que se hizo el llamado *Vecindario de Campoflorido*, muy imperfecto. En Simancas se encontró no hace mucho otro vecindario del siglo XVII, todavía en estudio. (AGS). ■

# Las Contadurías de la Única contribución dieron la talla / 1

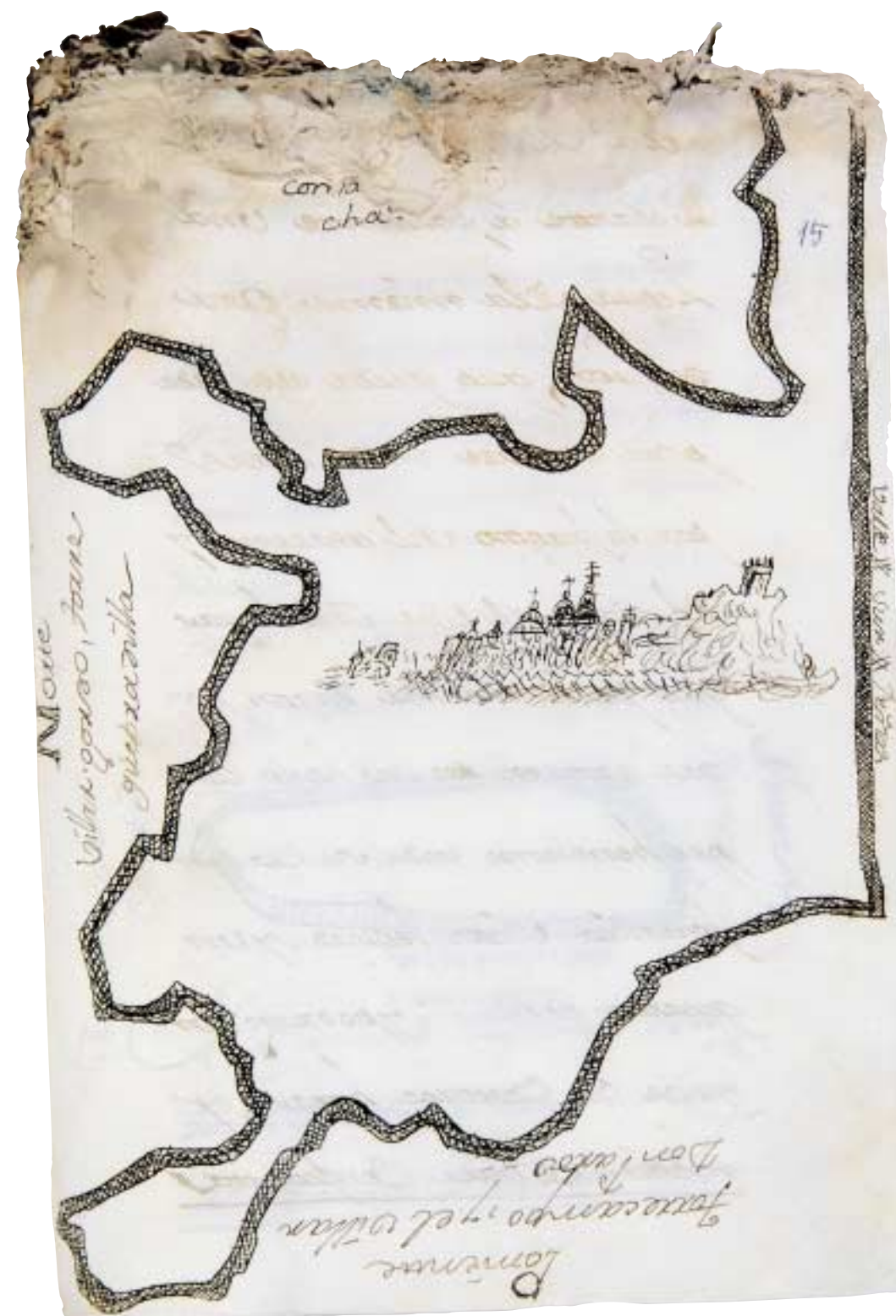
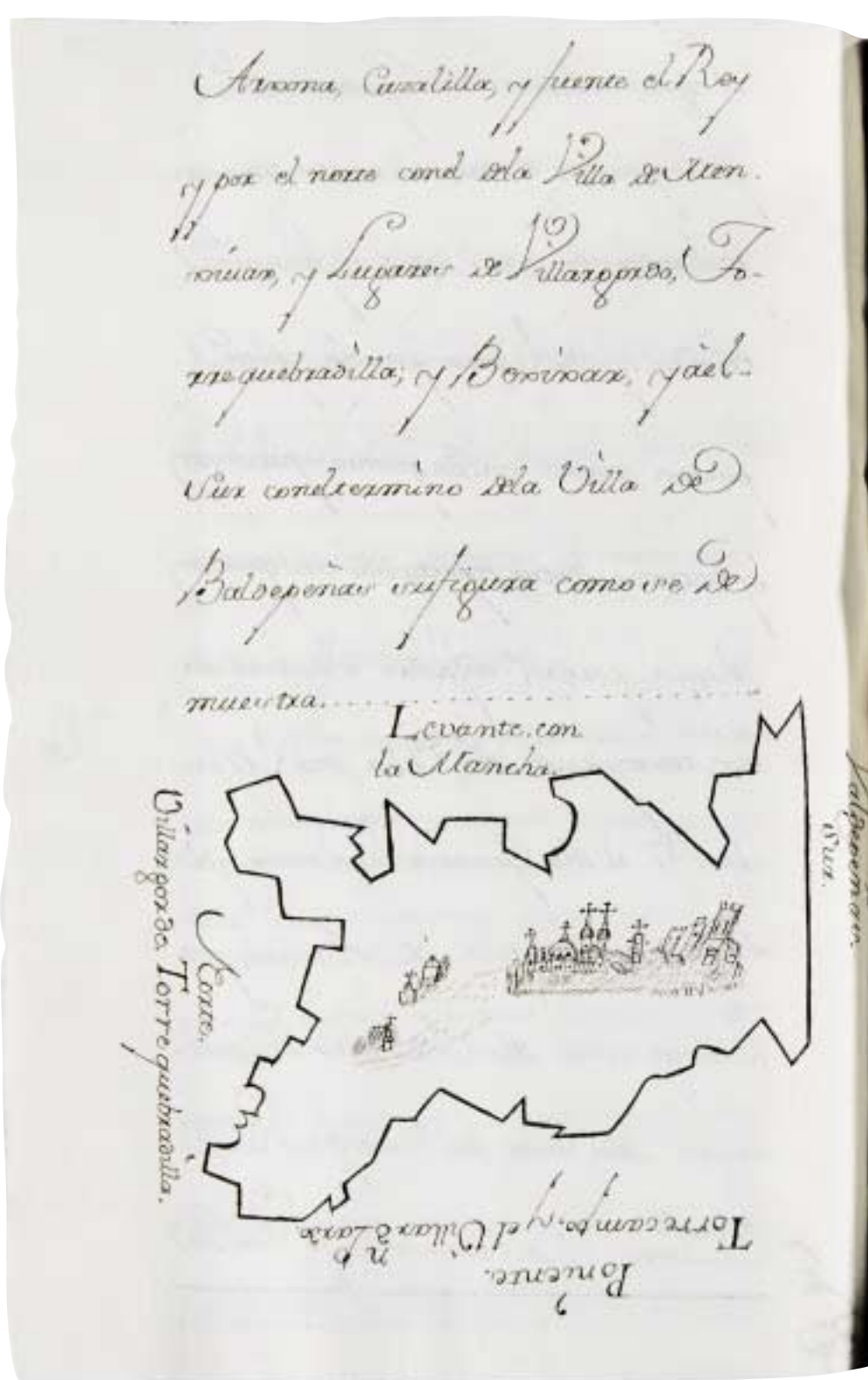


La imagen superior corresponde a la contaduría de Cuenca. (AGS). Abajo se recoge un ejemplo de cómo la contaduría, a veces, no se limitó a copiar sencillamente: a la izquierda, página de las respuestas geneales de la ciudad de Jaén; a su lado, dibujo que se hizo del término de la ciudad en la copia que hizo la contaduría para su entrega a la ciudad. (AGS y AHPJ). A la derecha, inventario hecho por la contaduría de Sevilla. (AGS).

Ymbentario general, de todos los libros originales sus copias y demas instrumentos, que paran, en la citada Contaduría, como de muebles que existen, y se compraron, por cuenta de la R<sup>a</sup> Hacienda, para servicio de la referida comision, que con distincion de clases, y numero de folios se expresa, en la forma siguiente.

Libros y de mas Pape	FOLIOS
ovecientos y tres libros originales de Real e Industrial de los dos estados.	3010812
Un mil treinta y ocho tomos enquadernados, correspondientes, alas copias de los anteriores libros.	3260251
Los Registros originales de los 234. Pueblos, y Despoblados, de la Provincia.	2660161
Los Apeos de Casas, y tierras, de los mismos Pueblos.	630607
Los Autos de Justificacion y demas documentos a ellos anexos, correspondientes, a los mencionados Pueblos.	610761
Los extractos de dichos Autos.	40959
Las Copias de ellos enquadernadas.	40358

Las llamadas **Contadurías de Rentas Provinciales**, es decir, las de las rentas que se querían sustituir por la única contribución, incrementaron durante unos años su personal de sus dos o tres empleados habituales a más de cien para ocuparse de las funciones catastrales que les encomendó la Real Junta de Única Contribución. En primer lugar, cuando se les acumuló el trabajo a las audiencias y no podían hacer los libros de un pueblo a la vez que empezaban la averiguación de otro, se pasó a las contadurías tal tarea. Posteriormente, se les encomendó una función fundamental, revisarlo todo, pues estaban en condiciones inmejorables para hacerlo, pues podían comparar unas averiguaciones con otras. Esta labor fue muy útil, y ayudó mucho a la perfección final. Más tarde el encargo que se les hace es de hacer copia de todos los libros de los 15.000 lugares catastrados, trabajo impropio y muy delicado, pues había que copiar y compulsar todo. ■



# Las Contadurías de la Única contribución dieron la talla / 2



Anteponiendo todo que es. Lo  
 que para prospera Salud, y  
 hacienda laque me asiste. He  
 dispuesto, Digo como se dignaron  
 Confesarme el Empleo de Portero  
 de la Contaduría de la única Contribu-  
 ción de la Prov. de esta Trinidad con  
 el sueldo de su Dotación que es de  
 tres R.<sup>s</sup> cada día segun me han pa-  
 gado hasta aquí quatro meses  
 y medio, pues aunque el Intenden-  
 te me dio su cumplimiento con los últi-  
 mos defectos, y ocurri a la Contaduría  
 el día en el mismo día tres, no se  
 me admitió hasta mediados de mes  
 de mayo, con que solo disfrute la media  
 paga, lo que no me alcanza para el  
 limitado alimento que me doy, y en  
 el estado en que están las cosas co-  
 munes, sin tener mas que el  
 Interes, y el sueldo de las cosas. Siendo  
 el trabajo Abiso, y Texa. Las Puer-  
 tas quatro veces al día, limpiar de  
 vez en cinquenta horas, y recoger  
 los Polvos, que se vuelven a las puer-  
 tas, y en nueve horas cada día  
 sin libertad para nada sin estar  
 en que ocuparme, con lo que el  
 sueldo no alcanza, y se ve la  
 necesidad de que se aumente.

Extracto y noticia puntual de las Operaciones concluidas en esta Provincia de Extremadura q. última  
 mente se han puesto en la Contaduría principal con declaración de los Subdelegados y las han ebaguado. Pueblos,  
 numero de Vecinos, el de los Industriales, Personales q. producen, el de fanegas de Tierra q. se compone el termino,  
 Dias que se han gastado en su conclusion, y los escritos en limpio, y costo que cada una ha tenido.

Subdeleg. Pueblos	Vecinos	Indus- trial es que producen	Dias gas- tados en la operacion	Folios escri- tos en lim- pio	Fanegas de Tierra del Termino	Costo q. ha te- nido la Operacion
D. N. de Sonolleda	2025	2019	2022	282	10297	10534
El mismo	2013	2011	2012	287	10161	10774
D. N. de Casillas	2152	2221	2028	3036	50626	12223
D. N. de Pedro de Beato	2188	2157	2061	262	30821	62851
D. N. de El Rey	2111	2100	2017	2123	80761	50508
D. N. de Dom. de Naxos	2316	2307	2061	2630	10822	50503
D. N. de Castuera	2321	2325	2120	2226	330217	122221
D. N. de Badajoz	2117	2110	2072	2365	50332	10160
D. N. de Calzadilla	2212	2206	2015	2210	50285	60208
D. N. de Doñana	2128	2121	2031	2502	30282	30722

Notas: Que por tardanza en las operaciones... Donde se requiere los datos...  
 Que aunque se han concluido... en muchos puntos por los Subdelegados...  
 Donde se reconoce...  
 Donde se reconoce...

Después de las funciones de las contadurías fueron las de **sacar los productos al margen** de las partidas, y ello libro a libro. Por lo que contaron los contadores en su correspondencia, fue un trabajo impropio y delicado; además, operar con maravedíes y fracciones de maravedí no estaba al alcance de muchos empleados. También hicieron los libros y estados que se han podido ver en los paneles anteriores. Y todo ello, emitiendo semanalmente certificados de lo avanzado, como puede observarse en los dos de abajo, que corresponden a Granada y Guadalajara. El extracto de arriba sirve de ejemplo de la información que mandaban a la Junta los intendentes y comisionados sobre el avance del Catastro. Los documentos de la izquierda son: un dibujo recreando la contaduría de Burgos, instalada en la Casa de las Cuatro Torres, la carta que envió el portero de dicha contaduría pidiendo aumento de sueldo y el final de un certificado de gastos de un subdelegado. (AGS).

gasta para Contar a los... 2057  
 para el... 2006  
 para el... 2026  
 para el... 2030  
 para el... 2032

Suma de Contar y materia... 2432  
 para... 2057  
 para... 2026  
 para... 2016

Cuenta particular...  
 Cuenta...  
 Cuenta...

Provincia de Granada  
 D. N. Luis de Santa Cruz, Intendente...  
 Cuenta particular...  
 Cuenta...

Provincia de Guadalupe a fines de Noviembre  
 Estado.

Desus Operaciones de Única Contribución en fin del expresado Mes...

Pueblos de la Provincia	206
Sus Despoblados descubiertos asta hoy con Alquerías y Barrios	26
Pueblos y Despoblados Operados en el todo	287
Los que se hallan Operando	79
Los que no han Empezado a Operarse	0
Los que hay Esistentes en la Contaduría	287
Los ya reconocidos y aprobados por ella en el todo	249
Los que se estan Reconociendo	008
Los que faltan por Reconocer	004

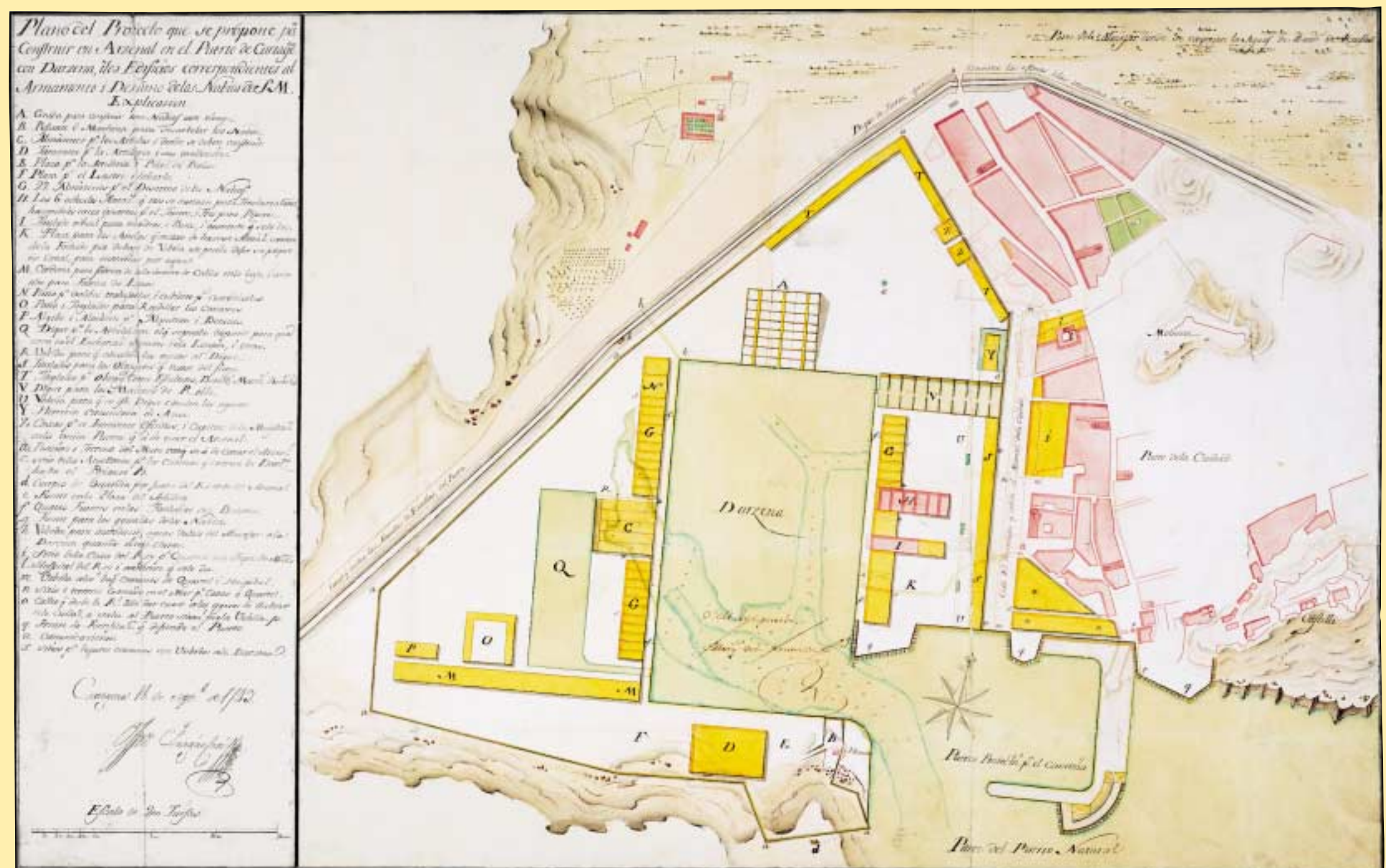
En Guadalupe a 18. de Diciembre de 1792

# El Catastro, una parte de un Proyecto de reforma



Comenzaba esta serie de paneles con el retrato del rey y dos de sus ministros, uno de ellos **Ensenada**, al que se trae ahora aquí de nuevo para resaltar cómo su figura se fue consolidando y agigantando con los años de gobierno, terminados abruptamente en la noche del 20 de julio de 1754, víctima de mil y una intrigas. Pasado el tiempo, se pudo hacer balance. Es ahora, con la perspectiva ya de los 250 años transcurridos, cuando cabe afirmar que la magna obra del **Catastro** no fue lo único importante que impulsó. Es más, el Catastro no debe ser contemplado como una iniciativa separada de otras, pues hoy sabemos que formó parte de un plan mucho más abarcador y ambicioso, lo que se ha dado en llamar el **Proyecto de Ensenada**. Todo ese proyecto requería dineros, muchos dineros, de ahí que la **reforma de la Real Hacienda** fuera prioritaria. No la planteó el ministro para sacar más de donde hasta entonces se había venido sacando la mayor parte –del pueblo llano–; se trataba de modificar un sistema fiscal falto de equidad por otro en el que todos –sin excepciones ni privilegios– contribuyesen, siendo el nuevo gravamen de sencilla aplicación –**única contribución**– y verdaderamente proporcional a la riqueza de cada vasallo, fuese lego o clérigo, noble o del estado llano. Había que acabar de una vez con el gravamen de los **millones** y los **cientos**, esos servicios y regalías que se recaudaban mediante **sobrepuestos** y **sisas** –la *octava parte*, la *octavilla* u octava de la octava– aplicados a las compras y consumos de vino, vinagre, aceite, carne y velas de sebo, chocolate, azúcar, papel, pasa y jabón seco, así como especería, goma, polvos azules, cotonías y muselinas, que recaían sobre los *pecheros* del pueblo llano y dificultaban la libertad de comercio por los continuos **aforos**, **reaforos**, **calas**, **catas** y **registros**, **portazgos**, **pontazgos** y **puertos secos** que el sistema imponía. ■

El **Proyecto de Ensenada** quedó plasmado, aunque no de forma organizada, en varios informes o **representaciones** que el ministro dirigió al rey Fernando VI, así como en otro documento que él tituló **puntos de gobierno**. En estos papeles representaba al monarca la situación de todo lo puesto a su cargo: Hacienda, Guerra, Marina e Indias. Sobre cada asunto manifestaba su opinión y elevaba propuestas de reforma, mejora o actuación. Vistos hoy todos esos escritos en conjunto, y vistas sus principales actuaciones, cabe afirmar que lo que escribió y llevó a cabo no fueron ideas o actuaciones aisladas, sino que conformaban un cuerpo de doctrina, un proyecto. (Arriba, Ensenada pintado por Amiconi, Museo del Prado. A la derecha, plano del Arsenal de Cartagena levantado por Sebastián de Feringan con el concurso de Antonio de Ulloa y enviado a Ensenada en 1749 junto con un informe sobre la situación de las obras del mismo, AGS).



# Del Catastro de Ensenada al proyecto **ensenad@**



Mapa levantado por Gaver en la frontera de Portugal por encargo del ministro. (Servicio Cartográfico del Ejército). Jorge Juan y Santacilia, 1713-1773. (Museo Naval de Madrid).



Cerraremos este recorrido histórico –dando paso al actual **proyecto *ensenad@*** de la Dirección General del Catastro, Ministerio de Hacienda– aludiendo a algunas de las actuaciones del marqués en ámbitos distintos al hacendístico. Si lograr la paz, disponer de caudales, aliviar a lo vasallos y conocer mejor los reinos fueron objetivos bien definidos por Ensenada, la niña de sus ojos fue la **Marina**. El dominio británico de los mares entorpecía crecientemente nuestro comercio con Indias y la venida de caudales; ante ello, y por otras consideraciones, el ministro potenció los **arsenales** y propició la construcción urgente y sólida de decenas de **navíos y bajeles**, buscando las mejores maderas y los más resistentes cordelajes. Para perfeccionar la técnica naval, envió al gran marino y matemático **Jorge Juan** en labores de espía a Londres, encomendándole luego la fundación y dotación del observatorio astronómico de Cádiz, donde también funcionaría la escuela de guardiamarinas, cuya biblioteca de entonces causa admiración. Otra de sus obsesiones eran los **canales** –como el de Castilla– y la mejora de los **caminos**, abriendo algunos, como el de Madrid al Guadarrama y el de Burgos a Santander, que recibieron el máximo elogio al ser tenidos por *obra de romanos*. Otro de sus observadores fue **Antonio de Ulloa**, que recorrió Europa para saber cosas nuevas de fortificaciones, puertos, canales, obras públicas en general, industria, comercio, aranceles de aduanas y hasta limpieza de grandes ciudades y sistema de archivo en la corte de Versalles. Ávido de noticias, Ensenada, hombre práctico, prefirió trabajar sobre seguro, adaptando a nuestras fábricas todo lo aprendido fuera. Dos apuntes más como cierre: su plan para levantar un buen **mapa** de España y su todavía admirable programa de **pensionados** en el extranjero para ampliar estudios, entre ellos **Tomás López**. Para su amplísimo Plan, Ensenada hizo gala de la que quizás fue su habilidad más brillante: su capacidad de formar equipos de **hombres** íntegros y capaces, que se ocupaban de ejecutar cada uno de los proyectos. El marqués supo sacar tiempo para escuchar a muchos, también a Farinelli, y para organizar en Aranjuez para los reyes, la corte y los representantes extranjeros espectaculares fiestas en el Tajo con doradas falúas y luminarias, pues opinaba que no sería tenida España por grande sin boato de su rey. ■

# EL PROYECTO *ensenad@*

En la actualidad el **CATASTRO** es una organización cuya función primordial es la de describir la propiedad inmobiliaria en sus diferentes usos y aplicaciones. En las **Bases de Datos** del Catastro se describen los bienes inmuebles mediante un conjunto de atributos o características físicas (referencia catastral, superficie, situación, linderos, año de construcción, uso, cultivo, calidad de la edificación...), jurídicas (datos del titular del inmueble) o económicas (valores de suelo, de la construcción y valor catastral).

Los **sistemas informáticos** del Catastro gestionan 8,5 millones de expedientes y generan más de 12 millones de documentos al año. En las bases de datos catastrales existe información sobre 21 millones de titulares catastrales, 28 millones de inmuebles urbanos con 32 millones de construcciones, y 42 millones de parcelas rústicas con 57 millones de subparcelas. También disponen de la **cartografía digitalizada rústica y urbana** de más de 5.000 y 1.500 municipios respectivamente.

La **Dirección General del Catastro**, a través de las **Gerencias Territoriales**, suministra productos catastrales con la información alfanumérica y gráfica a ciudadanos y empresas, así como a todas las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones, con los que también intercambia información, al igual que con Notarios y Registradores de la propiedad. El uso de las tecnologías de la información en la gestión catastral permite prestar **servicios** e información de mejor calidad a los **ciudadanos**. El **Proyecto *ensenad@***, que tiene financiación de los fondos FEDER de la Unión Europea, es la iniciativa estratégica de la Dirección General del Catastro para la **Sociedad de la Información** y consiste en prestar sus servicios a través de **Internet**, creando un **Servicio Automatizado de Información Territorial**. El proyecto se va a ir desarrollando en varias fases, que se implantarán progresivamente.

## LA PÁGINA WEB DEL CATASTRO / 1999-2002



Proporciona **información** de carácter general sobre la organización, servicios, productos, legislación, estadísticas, carta de servicios, la Línea Directa del Catastro, publicaciones, declaraciones y procedimientos catastrales, las relaciones con otras administraciones e instituciones, aspectos fiscales, revisiones y renovaciones catastrales, sistemas de información, etc. Está dando los primeros servicios de carácter básico, como son: ■ Suministro de **programas informáticos** para los Notarios y Registradores de la Propiedad: PIZARRA CATASTRO. ■ Descarga del Programa de Ayuda para la elaboración de las Declaraciones Catastrales **-PADECA-**, cuya utilización exime del pago de la Tasa de Inscripción Catastral. ■ Se pueden descargar **formularios** (solicitudes de información y de certificados, de quejas). ■ Existe un programa de validación formal en línea de las referencias catastrales rústicas y urbanas. ■ Mensualmente, a través de la página Web se edita y envía un **Boletín Digital** de noticias sobre el Catastro. ■ Existe un servicio de consultas y sugerencias a través del **correo electrónico**.

Datos Generales		Modelo 303 Hoja Principal		
4	4	2	2	P2
4	4	3	3	P3
4	4	4	4	P4
4	4	5	5	P5
4	4	6	6	P6

C. IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE (Datos fiscales). ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL FERNANDEZ ORTIZ		NOMBRE CONCEPCION		N.I.F. 1R		(4) NACIONALIDAD - PASAPORTE	
COG. MAPÚBLICA CL GRAN VÍA	NÚMERO BLOQUE 22		ESCALERA 03	PLANTA IZQ	PUERTA	TELÉFONO 952000876	
(5) NÚCLEO URBANO SAN JUAN	COG. MUNICIPIO SANT JOAN D'ALACANT	PROVINCIA ALICANTE		CÓDIGO POSTAL			

D. IDENTIFICACIÓN DEL TRANSIVIENTE (Datos fiscales). ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

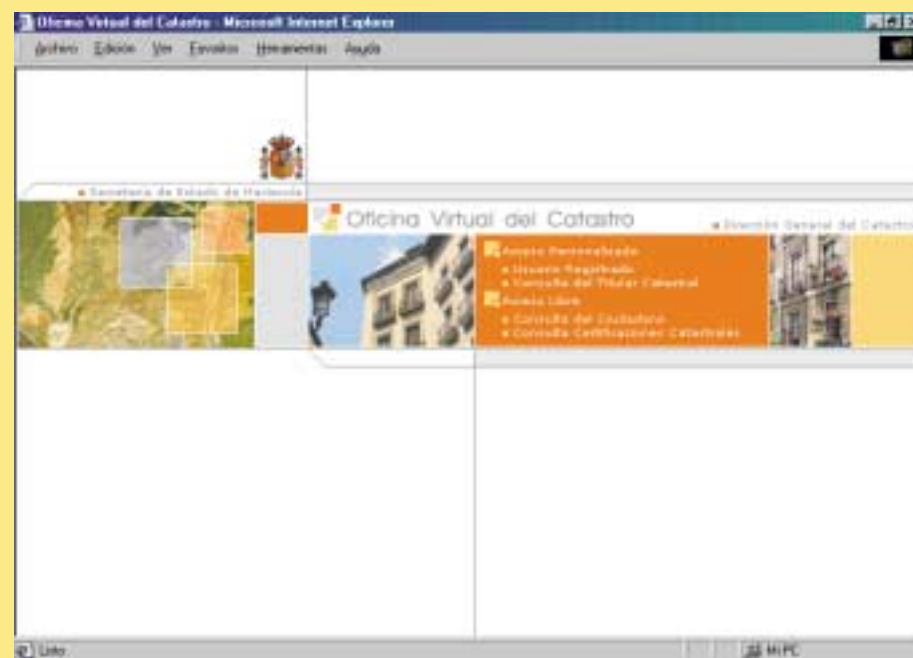
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL FERNANDEZ ORTIZ		NOMBRE NATALIA		N.I.F.		PASAPORTE	
COG. MAPÚBLICA AV AVENIDA DE LOS POBLADOS	NÚMERO BLOQUE		ESCALERA	PLANTA	PUERTA	TELÉFONO	
(5) NÚCLEO URBANO	COG. MUNICIPIO ALICANTE	PROVINCIA ALICANTE		CÓDIGO POSTAL			

E. DOCUMENTO ORIGEN DE LA ALTERACIÓN (Datos relativos a la identificación del documento)

(6) <input type="checkbox"/> PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/> PRIVADO	FECHA DEL DOCUMENTO 12/12/1999	NOTARIO O ADMINISTRACIÓN AUTORIZANTE	NÚMERO DE PROTOCOLO O EXPEDIENTE
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------	----------------------------------

F. DATOS DEL DECLARANTE (Marque la casilla que corresponda y, si no es el adquirente o transiviente, complete el resto de los datos). ETIQUETA IDENTIFICACION FISCAL





A partir de 2003 los ciudadanos y Administraciones Públicas podrán acceder a una serie de servicios y procedimientos electrónicos personalizados, que les van a permitir realizar buena parte de las gestiones ante el Catastro de una forma cómoda, rápida y segura accediendo a través de Internet a la Oficina Virtual del Catastro, sin esperas ni desplazamientos, 24

horas al día, todos los días del año, a través de procedimientos telemáticos. A estos servicios podrán acceder todos los ciudadanos que dispongan de una certificación electrónica expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, como autoridad de certificación, la misma que permite presentar declaraciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las Administraciones Públicas deberán registrarse previamente en la oficina virtual para tener acceso a los servicios correspondientes. ■ **Consulta y certificación de datos catastrales alfanuméricos para particulares.** Accesible para ciudadanos y empresas que podrán consultar los datos sobre los bienes inmuebles de su titularidad. También podrán obtener una certificación catastral en línea de dichos datos, que tendrá incorporada un código de identificación a efectos de posibles comprobaciones por terceros a través del Web del Catastro. Está previsto que la obtención de la certificación catastral por este medio esté exenta de la Tasa de Acreditación Catastral. Los titulares catastrales podrán tener información de las consultas y certificaciones realizadas por el sistema a sus datos, aunque hayan sido realizadas por otros. ■ **Consulta y certificación de datos catastrales alfanuméricos para Administraciones e Instituciones.** Accesible para la Administración del Estado, la Autonómica y la Local, para la Administración de Justicia, y para Notarios y Registradores, etc. Es similar al anterior pero con accesos a los datos catastrales de ámbitos determinados. Podrán solicitar datos, individual o masivamente. A cada usuario, debidamente identificado y registrado, se le asignará unos permisos de consulta en función de los criterios de acceso que establece la Ley. Los ciudadanos podrán consultar los accesos realizados por terceros a sus datos. ■ **Intercambiador de ficheros de datos catastrales.** Destinado a las Administraciones Públicas que obtienen o suministran información a las Gerencias del Catastro a través de ficheros magnéticos en formatos preestablecidos, bien por imperativo de la Ley o de convenios de colaboración. También están incorporados los notarios y registradores de la propiedad que remiten información de alteraciones catastrales. Estos usuarios deben estar previamente registrados en el sistema y de alta en los correspondientes servicios y opciones. Consiste en un mecanismo para remitir al Catastro o descargar los ficheros con información catastral de modo rápido y seguro, así como obtener un sistema de validación e información sobre errores a través de Internet. Los usuarios podrán llevar seguimiento de sus envíos a través de una cuenta personalizada. ■ **Visualizador de mapas catastrales,** a través del cual se podrá consultar en Internet toda la cartografía catastral digitalizada, realizar búsqueda de parcelas y obtener copia de porciones de los planos. ■ Podrá realizarse la solicitud de **certificaciones catastrales descriptivas y gráficas,** así como su descarga posterior a través de Internet.

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**  
Municipio de MADRID Provincia de MADRID

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

Expediente : 172652.0/1 de fecha lunes, 10 de septiembre de 2001  
Solicitante del Certificado : DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
N.I.F.: 5.2826053G  
Uso del Certificado : MUESTRA

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
1907401VK4810H001W1

**DATOS DEL INMUEBLE**

DOMICILIO TRIBUTARIO:  
PS CASTELLANA, 272

EXENCIÓN	PART.	PLAZA	USO LOCAL PRINCIPAL	A. DISTRIBUCIÓN
T	OD	OS	INDUSTR. SERV.	1988

CORRESPOND. IN. P. ORDENADO: 100 AUTORIZADO. ANO: 12416

VALOR FISCAL (IUS)	VALOR CONSTRUCCIÓN (IUS)	VALOR CATASTRAL (IUS)	ANO VALOR
5.824.922,74	9.844.612,40	12.468.635,14	2002

**DATOS DEL TITULAR**

APellidos y Nombres y Razón Social: ESTADO MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA NIF: 52826061F

DIRECCIÓN SOCIAL: PS CASTELLANA, 162

MUNICIPIO: MADRID-CHAMARTIN PROVINCIA: MADRID C.P.: 28046

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

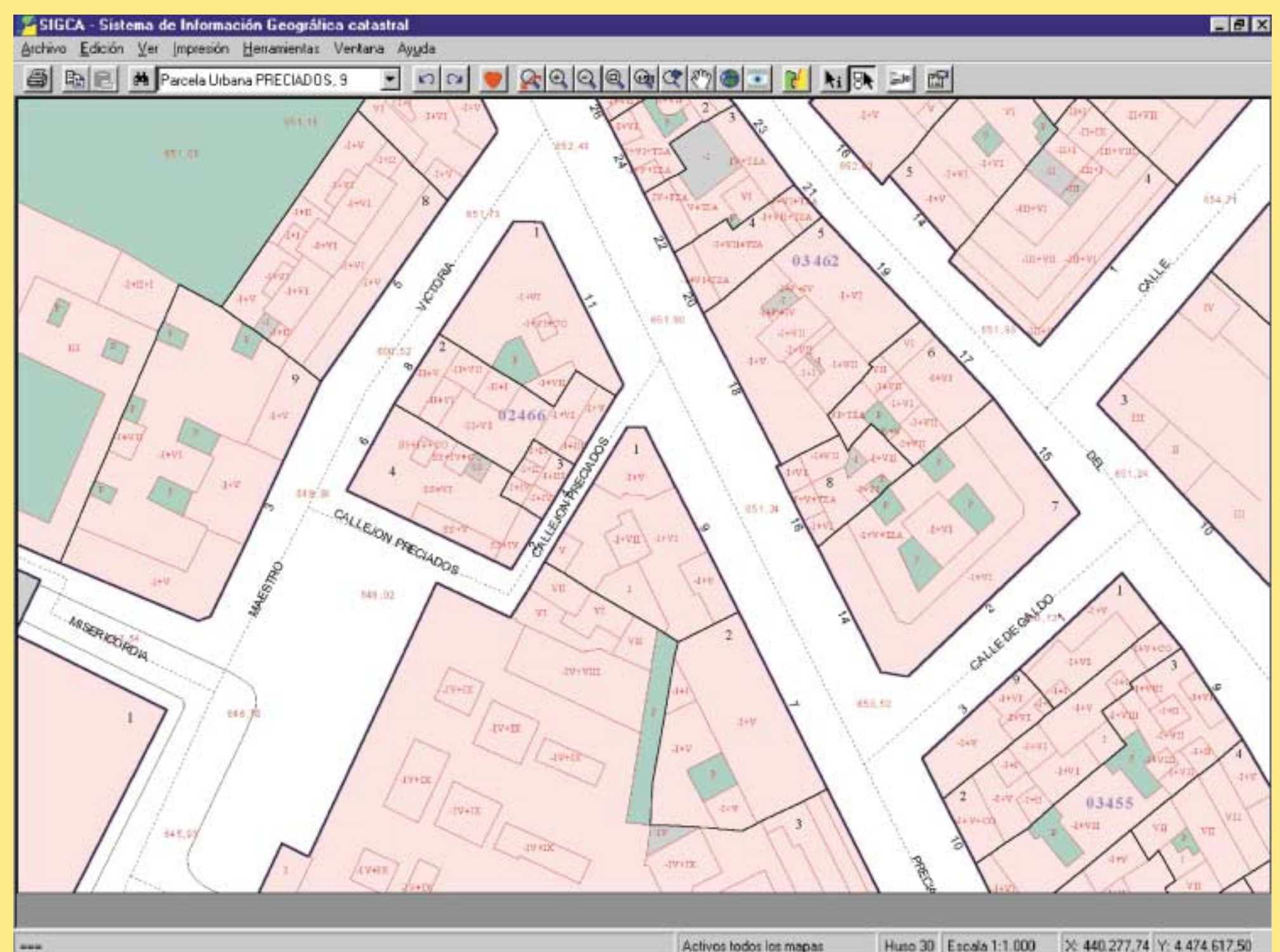
INDICACIÓN: PS CASTELLANA, 272

La presente certificación se expide a los solos efectos del uso solicitado, y refleja los datos incorporados al catastro de esta Gerencia, en la fecha de su expedición.

En MADRID, a miércoles, 08 de mayo de 2002  
EL GERENTE TERRITORIAL

## Servicios electrónicos avanzados / 2005

Los servicios Web del Catastro, por último, incorporarán los mecanismos de firma electrónica avanzada, que permitirán tramitar otro conjunto importante de procedimientos telemáticos: ■ Servicio de venta de productos catastrales. ■ Pago telemático de tasas catastrales. ■ Servicio de corrección de datos personales. ■ Presentación telemática de solicitudes y documentos.



*El*

C

# ATASTRO DE ENSENADA

*Magna averiguación fiscal  
para alivio de los Vasallos  
y mejor conocimiento de los Reinos*

**1749-1756**

Comisaría	Concepción Camarero Bullón
Dirección	Ignacio Durán Boo
Coordinación general	Carmen Garrigues Carnicer
Diseño y coordinación del montaje	Bernardo Revuelta Pol
Entidades colaboradoras y prestadoras de piezas	Obispado y Cabildo de la Catedral de Jaén Archivo Histórico Provincial de Jaén  Archivo de la Catedral de Jaén Archivo de la Diputación Provincial de Burgos Archivo General de Simancas Archivo Histórico Nacional Archivo Histórico Provincial de Granada Archivo Histórico Provincial de La Rioja Archivo Histórico Provincial de Toledo Ayuntamiento de Villacarrillo Biblioteca Nacional, Madrid CEDEX-CEHOPU Instituto de Estudios Giennenses Museo Nacional de Artes Decorativas Museo Naval de Madrid Real Academia de la Historia
Coordinación de préstamos	Isabel Palomera Parra
Gestión administrativa	Teresa García García
Montaje	General de Producciones y Diseño
Seguros	AXA-Art
Transportes	TTI

EL PROYECTO [ensenad@](mailto:ensenad@)

Dirección General del Catastro  
Ministerio de Hacienda